



AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto N.º 13.25.03**

**PRODANZA**

---

**Auditoría de Desempeño**

Período 2024

---

**Buenos Aires, octubre 2025**



# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidente**

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## **Auditores Generales**

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

**PROYECTO: 13.25.03**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Prodanza

**TIPO DE AUDITORÍA:** Desempeño

**PERIODO BAJO EXAMEN:** 2024

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Director de Proyecto:** Martinez , Cristian Hernan

**Supervisor:** Lic. Fernando Santiago

**Objeto:** U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo - Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural

**Objetivo:** Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

**Actividades de Campo:** desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 25 de abril de 2025

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME:** 8 DE OCTUBRE DE 2025

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD



## INFORME EJECUTIVO

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2025.

**Código del Proyecto:** 13.25.03

**Denominación del Proyecto:** Prodanza

**Tipo de Auditoría:** Auditoría de desempeño

**Período bajo examen:** Ejercicio 2024

**Objeto de la Auditoría.** U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo  
- Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural

**Objetivo de la Auditoría:** Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

**Limitaciones al alcance:** No hubo limitaciones al alcance.

**Observaciones relevantes:**

- Prodanza incumple el Decreto N° 1.599/01 que establece el carácter ad honorem de los miembros del Directorio, a quienes se remunera mediante un contrato artístico.
- La totalidad de contratos artísticos para realizar actividades en el marco de Prodanza están imputados de manera incorrecta en la Actividad 2000 Administración, del Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales.

- El gasto correspondiente al personal informado como parte de Prodanza está imputado en la actividad 10000 Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), lo que evidencia la incorrecta imputación de los recursos.
- Prodanza exterioriza gastos exclusivamente en inciso 5 (transferencias) siendo que también utiliza fondos por caja chica y contrataciones artísticas, lo que denota una incorrecta imputación de los fondos utilizados.
- No consta ningún acto administrativo de aprobación de las rendiciones en los expedientes donde tramitan las mismas, por lo cual no se puede garantizar que hayan sido revisadas, denotando una debilidad de control.
- Prodanza no cuenta con un mecanismo de control que garantice la unicidad de los comprobantes de las rendiciones de fondos.
- Prodanza inicia 3 expedientes para cada proyecto: presentación, pago y rendición. La fragmentación de la información de los proyectos en tres unidades documentales distintas disocia el ciclo del proyecto afectando la integridad de la información y hace necesaria una estructura procedimental que vincule formalmente los expedientes a fin de facilitar la reconstrucción completa de cada caso.
- Se identificaron debilidades en las rendiciones de proyectos de Prodanza: como presentaciones fuera de término o ausencia de informes financieros.
- Hay debilidades en la rendición de la caja chica.
- El personal permanente informado como integrante de Prodanza tiene su legajo (LUE) incompleto.
- Se observó que los lineamientos y puntajes de la convocatoria Prodanza 2024 no fueron publicados, ni hay constancia de su comunicación a los postulantes, pese a que deben ser de carácter público.
- Prodanza no informa las calificaciones logradas por los proyectos en cada ítem. Eso implica que los aspirantes desconocen los aspectos débiles de sus

proyectos y su calificación final lo que, además de poco transparente, implica una falta de retroalimentación para los postulantes desestimados sobre cómo mejorar sus proyectos para futuras postulaciones.

- Prodanza tuvo en 2024 la menor cantidad de proyectos aprobados (77) y la tasa de aprobación más baja de los últimos 4 años (53%)

## **Conclusión**

PRODANZA constituye un aporte para el desarrollo de la danza independiente de la Ciudad de Buenos Aires con una diversidad de líneas de subsidios y otros apoyos que permiten abarcar diferentes perfiles.

El uso de la plataforma TAD facilita la tramitación aportando trazabilidad a las gestiones y formaliza las notificaciones, lo que fortalece la rendición de cuentas; aunque dicha utilización no debe descuidar la atención a la comunicación con los proyectos.

Por otro lado, se identifican limitaciones que pueden afectar su efectividad y equidad como la ausencia de criterios de priorización y puntajes formalizados para la evaluación de los proyectos y la asignación de fondos. Así como la carencia de mecanismos que incentiven la incorporación de nuevos actores.

Se observa también la carencia de indicadores de resultado e impacto que permitan medir el aporte del programa a sus objetivos estratégicos y a la promoción efectiva de la danza independiente en la Ciudad.

La inconsistencia de las imputaciones presupuestarias requiere de un tratamiento específico, así como la reconsideración de las metas físicas a fin de orientarlas a la medición de la oferta de servicios o recursos tal cual lo prevé la normativa

---

**Palabras clave:** Prodanza. Debilidades. Mala imputación. Rendiciones.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“PRODANZA”  
PROYECTO N° 13.25.03**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidenta  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dra. Clara Muzzio  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 231/2023, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Desempeño<sup>1</sup> del Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural que durante el período auditado funcionaba en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

**I. Objeto: U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo – Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural**

Cuadro 1: Presupuesto sancionado por Programa. U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

| U. E         | Programa | Denominación                                      | Crédito Sanción       | Crédito Vigente       | Crédito Devengado       |
|--------------|----------|---------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| 515          | 20       | Administración y Actividades Artístico Culturales | 1.244.527.501         | 1.310.881.048         | 1.017.035.295,53        |
|              | 21       | <b>Incentivo a la Producción Cultural</b>         | <b>4.537.015.136</b>  | <b>8.410.710.028</b>  | <b>4.491.323.150,03</b> |
|              | 25       | Desarrollo Cultural y Creativo                    | 316.710.228           | 157.402.520           | 150.773.312,96          |
|              | 28       | Industrias Creativas                              | 2.002.958.300         | 226.942.333           | 189.513.273,01          |
|              | 73       | Premios Y Subsidios                               | 2.711.618.506         | 4.279.186.747         | 4.041.993.328,95        |
| <b>Total</b> |          |                                                   | <b>10.812.829.671</b> | <b>14.385.122.676</b> | <b>9.890.638.360,48</b> |

Fuente: Presupuesto CABA 2024.

<sup>1</sup> La Auditoría de desempeño es un proceso sistemático de obtención y análisis de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de si las entidades, políticas públicas, programas y actividades se desempeñan en conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora.

## **II. Objetivo**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia del Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural que durante el período auditado funcionaba en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

### **Alcance del Examen**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 231/2023.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

### **Procedimientos Aplicados**

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento del Programa 21;
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa.
- Se relevaron los circuitos de gastos.
- Se analizó la estructura organizativa del Programa durante el ejercicio 2024;
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa.
- Se analizó el Presupuesto físico 2024 (con expresión de metas y unidades de medida), para el Programa objeto de esta auditoría.
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría necesarias;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;

- Se desarrollaron indicadores para la evaluación del Programa.
- Se analizaron otros aspectos sustantivos de gestión de la actividad auditada.

#### **IV. Aclaraciones previas**

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, de la Actividad 16000 Prodanza del Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural correspondiente a la Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

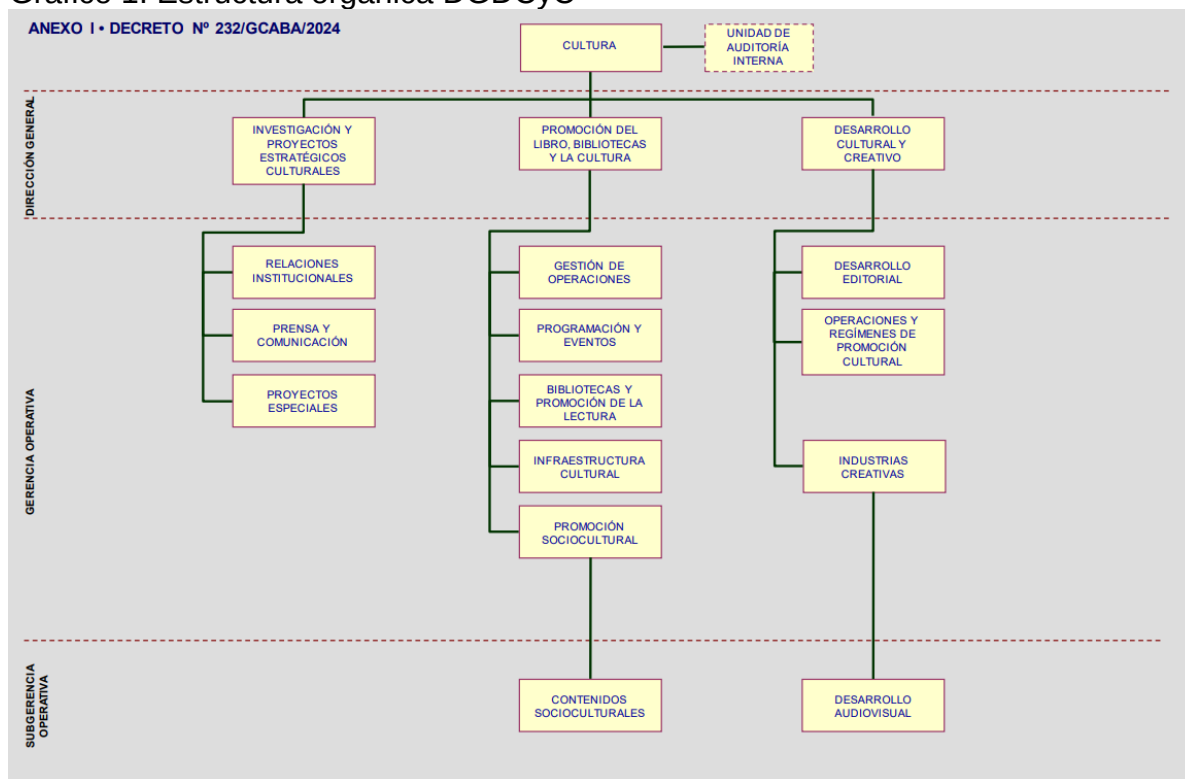
##### **IV.1 Estructura Orgánica Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo**

La Dirección de Desarrollo Cultural y Creativo tiene definidas sus responsabilidades primarias orientadas al diseño y ejecución de programas de estímulo y promoción cultural en el Decreto 232/2024. (Anexo 2).

Se organiza en 3 Gerencia Operativas:

- Gerencia Operativa de Desarrollo Editorial.
  - Gerencia Operativa de Industrias Creativas.
  - Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural.
- Esta Gerencia tiene a su cargo el Programa 21 y, por lo tanto, la Actividad presupuestaria 16000 Prodanza, objeto de esta auditoría.

Gráfico 1: Estructura orgánica DGDCyC



Fuente: Decreto 232/2024.

La Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural tiene a su cargo las siguientes acciones<sup>2</sup>:

- Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Dirección General.
- Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
- Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa,

<sup>2</sup> Decreto 232/2024.

recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, de la Dirección General, conforme a la normativa vigente dictada por los órganos competentes en la materia y en coordinación con las áreas competentes.

- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.
- Coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria creado por Ley N° 3.014, el Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial creado por Ley N° 156, el Régimen de Participación Cultural creado por Ley N° 6.026, el Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N° 3.022, el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial creado por Ley N° 340, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires creado por el Decreto 1020/04 y su modificatorio y el Régimen de Concertación para la actividad Milongas no oficial creado por Ley N° 5.735.
- Elaborar y proponer proyectos de normas jurídicas para fomentar, modificar y reglamentar los regímenes de promoción cultural y actualizar los registros de aspirantes y/o beneficiarios correspondientes.
- Administrar el Registro de Usos Culturales creado por Ley N° 5.240.
- Supervisar el relevamiento y el funcionamiento de las salas de teatro independiente de acuerdo a la Ley N° 2.147 y su normativa complementaria, reglamentaria y modificatoria.
- Supervisar la implementación de los programas de capacitación y cooperación cultural.
- Asesorar en el diseño de políticas culturales y en la creación de actividades y/o programas culturales.

- Coordinar y articular las relaciones institucionales con organismos culturales públicos y privados, nacionales e internacionales.

#### **IV.2 Estructura programática y presupuestaria de la Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.**

La Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo está compuesta por un programa de apoyo, Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales, que asiste las necesidades administrativas de los otros programas; y 4 programas sustantivos: Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural Programa 25 Desarrollo Cultural y Creativo; Programa 28 Industrias Creativas y Programa 73 Premios y Subsidios.

**Cuadro 2: Estructura programática Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.**

| U. E         | Programa  | Denominación                                      | Crédito Sanción       | Crédito Vigente       | Crédito Devengado       | incidencia    |
|--------------|-----------|---------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
| <b>515</b>   | 20        | Administración y Actividades Artístico Culturales | 1.244.527.501         | 1.310.881.048         | 1.017.035.295,53        | 10,28%        |
|              | <b>21</b> | <b>Incentivo a la Producción Cultural</b>         | <b>4.537.015.136</b>  | <b>8.410.710.028</b>  | <b>4.491.323.150,03</b> | <b>45,41%</b> |
|              | 25        | Desarrollo Cultural y Creativo                    | 316.710.228           | 157.402.520           | 150.773.312,96          | 1,52%         |
|              | 28        | Industrias Creativas                              | 2.002.958.300         | 226.942.333           | 189.513.273,01          | 1,92%         |
|              | 73        | Premios Y Subsidios                               | 2.711.618.506         | 4.279.186.747         | 4.041.993.328,95        | 40,87%        |
| <b>Total</b> |           |                                                   | <b>10.812.829.671</b> | <b>14.385.122.676</b> | <b>9.890.638.360,48</b> |               |

Fuente: Cuenta de inversión 2024. Provisorio. GCBA

Como se observa, el Programa 21, Incentivo a la Producción Cultural, es el de mayor significatividad ya que constituye el 45% del presupuesto total devengado de la Unidad Ejecutora.

Por otro lado, es pertinente mencionar en esta instancia, como hallazgo de auditoría, la inconsistencia en la estructuración de los programas presupuestarios de la D.G en tanto surgen solapamientos entre distintos Programas.

Puede notarse, inicialmente, una superposición de funciones entre el Programa 21 – Incentivo a la Producción Cultural Programa y el Programa 73 – Premios y Subsidios, especialmente en lo relativo al otorgamiento de apoyos económicos a

proyectos culturales y al impulso de la producción artística. Entre las áreas de duplicidad se cuentan:

- Subsidios para la creación y circulación de espectáculos artísticos.
- Apoyos a la infraestructura cultural (mejoras edilicias, equipamiento, funcionamiento de salas).
- Capacitación, profesionalización y formación de artistas.
- Fomento a la danza y otras disciplinas escénicas.

También se observan desavenencias entre la descripción, objetivos y estructuración en los Programas de la DG pudiendo observarse, por ejemplo, el Programa 20, Administración y Actividades Artístico Culturales, que está organizado en las siguientes actividades presupuestarias:

**Cuadro 3: Actividades presupuestarias del Programa 20, Administración y Actividades Artístico Culturales**

| <b>Programa</b>                                             | <b>Actividades presupuestarias</b>                     |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>20 Administración y Actividades Artístico Culturales</b> | 1000 Conducción                                        |
|                                                             | 2000 Administración y Servicios Generales              |
|                                                             | 32000 Pase Cultural                                    |
|                                                             | 36000 Feria del Libro                                  |
|                                                             | 37000 Feria del Libro Infantil                         |
|                                                             | 48101 Servicio de impresión de gestión transversal     |
|                                                             | 48102 Servicio de impresión de gestión descentralizada |
|                                                             | 50000 Gestión de Eventos Culturales                    |

Fuente: Presupuesto 2024.

Dicho Programa ha sido formulado con el propósito de gestionar y administrar la política cultural, lo que implica tareas de planificación, coordinación y supervisión de actividades. Tal como lo indica su propia formulación presupuestaria, está destinado a brindar apoyo transversal a todos los programas de la Dirección General, complementando el funcionamiento administrativo. Es decir que no está

diseñado para ejecutar directamente actividades como el *Pase Cultural*, la *Feria del Libro* o la *Feria del Libro Infantil*, pues son acciones finales que impactan directamente en la población y deberían estar encuadradas en programas con objetivos estratégicos centrados en la promoción o producción cultural.

El agrupamiento de actividades de naturaleza y lógica funcional distinta, como las propiamente administrativas (Actividad 2000 - Administración y Servicios Generales) y las de producción cultural (Actividades 32000 - Pase Cultural y 36000 - Feria del Libro), configura una estructura presupuestaria imprecisa que impide la medición del impacto de las actividades culturales, ya que los recursos destinados a la producción cultural quedan subsumidos en un programa destinado a tareas de gestión administrativa. Por otro lado, si un programa de actividades administrativas contiene también actividades finales, estas quedarán sin posibilidad de ser evaluadas en tanto los programas de apoyo no definen metas físicas.

Un programa presupuestario debe responder a un objetivo estratégico claro. El programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales tiene como función principal asistir en la gestión a distintas actividades presupuestarias, sin implicar necesariamente la ejecución directa de eventos culturales. Por su parte, acciones como el Pase Cultural, la Feria del Libro y la Feria del Libro Infantil, tienen una finalidad específica distinta: promover, difundir y democratizar el acceso a bienes y servicios culturales.

La organización actual revela la conveniencia de revisar la estructura programática para asegurar que cada programa cumpla con un propósito claro y diferenciado; separando las actividades administrativas del Programa 20, de aquellas actividades finales (Feria del Libro, Pase Cultural) más adecuadas en un programa específico que contemple la ejecución directa de políticas culturales.

### IV.3 Ejecución presupuestaria del Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural

El Programa 21, Incentivo a la Producción Cultural tuvo, en el año 2024, un presupuesto devengado de \$ 4.491.323.150,03

Se compone, además de la actividad 16000 Prodanza, objeto de esta auditoría, de las actividades 10000 Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo); 15000 Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias; 17000 Proteatro; 18000 Proescritores; 19000 Ba Musica; 20000 Ba Milongas; 55000 Fomento a la Actividad Cultural.

El presupuesto devengado total del Programa en el año 2024 fue de \$4.491.323.150,03 como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Estructura presupuestaria del Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural.

| U.E                                                     | Prog.                                 | Act.  | Descripción                                     | Crédito Sanción | Incidencia sanción | Crédito Vigente | Crédito Devengado | Incidencia Devengado |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------------|-----------------|-------------------|----------------------|
| UE 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo | 21 Incentivo a la Producción Cultural | 10000 | Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo)       | 3.057.179.703   | 67,4%              | 5.773.413.671   | 2.131.197.125,17  | 47,5%                |
|                                                         |                                       | 15000 | Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias | 321.741.869     | 7,1%               | 752.290.890     | 676.889.990,00    | 15,1%                |
|                                                         |                                       | 16000 | Prodanza                                        | 92.477.134      | 2,0%               | 140.023.701     | 139.935.921,00    | 3,1%                 |
|                                                         |                                       | 17000 | Proteatro                                       | 575.850.957     | 12,7%              | 1.040.280.695   | 880.860.920,00    | 19,6%                |
|                                                         |                                       | 18000 | Proescritores                                   | 97.332.075      | 2,2%               | 182.651.750     | 182.651.741,86    | 4,1%                 |
|                                                         |                                       | 19000 | Ba Música                                       | 171.364.330     | 3,8%               | 264.702.880     | 264.702.880,00    | 5,9%                 |
|                                                         |                                       | 20000 | Ba Milongas                                     | 108.084.415     | 2,4%               | 148.390.311     | 148.390.305,00    | 3,3%                 |
|                                                         |                                       | 55000 | Fomento a la Actividad Cultural                 | 112.984.653     | 2,5%               | 108.956.130     | 66.694.267,00     | 1,5%                 |
| Total Programa 21                                       |                                       |       |                                                 | 4.537.015.136   | 100,0%             | 8.410.710.028   | 4.491.323.150,03  | 100,0%               |

Fuente: Listado de transacciones 2024. DG Contaduría. GCBA

- **Eficacia ejecución presupuestaria del Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural.**

El Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural tuvo un presupuesto sancionado de \$ 4.537.015.136.-

De acuerdo a la Cuenta de inversión Provisoria de 2024, el crédito vigente alcanzó los \$8.410.710.028.- y el Programa ejecutó finalmente \$ 4.491.323.150,03

En términos de capacidad de utilización de sus recursos, en los años previos ha expresado una gran eficacia ejecutando prácticamente la totalidad de su presupuesto.

En 2024 dicha eficacia se ha reducido significativamente (**53,40%**) aunque por tratarse de datos provisorios con una significativa diferencia entre el sancionado y el vigente, están sujetos a corrección.

**Cuadro 5: Eficacia presupuestaria interanual 2024.**

|                                          |                   |                     |               |
|------------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------|
| Eficacia ejecución presupuestaria 2022 = | Crédito devengado | 1.410.139.311       | <b>99,84%</b> |
|                                          | Crédito vigente   | 1.412.436.627       |               |
| Eficacia ejecución presupuestaria 2023 = | Crédito devengado | 1.861.733.027,00    | <b>99,94%</b> |
|                                          | Crédito vigente   | 1.862.760.575,00    |               |
| Eficacia ejecución presupuestaria 2024 = | Crédito devengado | \$ 4.491.323.150,03 | <b>53,40%</b> |
|                                          | Crédito vigente   | \$ 8.410.710.028,00 |               |

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión.

Si se calculara la eficacia en relación al presupuesto sancionado, sería cercana a los índices anteriores.

**Cuadro 6: Eficacia presupuestaria 2024. Devengado/sancionado**

|                                          |                    |                     |              |
|------------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------|
| Eficacia ejecución presupuestaria 2024 = | Crédito devengado  | \$ 4.491.323.150,03 | <b>98,9%</b> |
|                                          | Crédito sancionado | \$ 4.537.015.136,00 |              |

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión.

#### •Ejecución interanual de metas físicas del Programa

Respecto al logro de las metas físicas, (subsidijs a la producción cultural) debe señalarse que el Programa financió en 2024 la menor cantidad de proyectos de los últimos 4 ejercicios (1816). Eso impactó directamente en su capacidad de cumplir

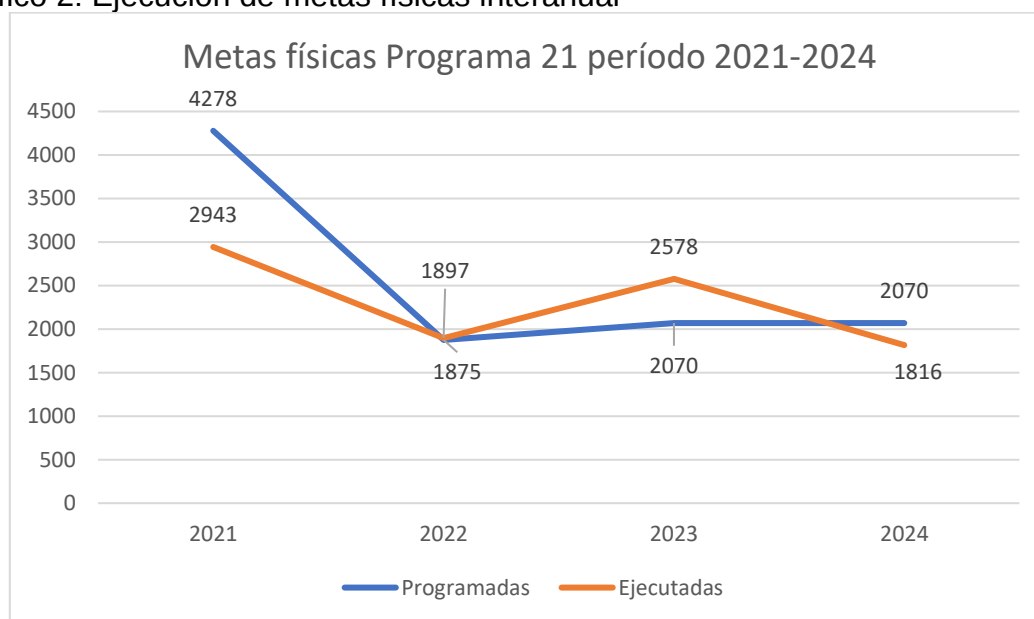
con la meta establecida que alcanzó el 87,7% de lo planificado, resultando también, el menor índice de los últimos 3 años.

**Cuadro 7: Eficacia metas físicas interanual. Subsidios la producción cultural.**

| <b>Programa 21</b> | <b>2021</b>  | <b>2022</b>  | <b>2023</b> | <b>2024</b>  |
|--------------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
| Meta lograda       | 2943         | 1.897        | 2.578       | 1.816        |
| Meta programada    | 4278         | 1.875        | 2.070       | 2.070        |
| <b>Eficacia</b>    | <b>68,8%</b> | <b>98.8%</b> | <b>124%</b> | <b>87.7%</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión

**Gráfico 2: Ejecución de metas físicas interanual**



Por otro lado, respecto a la definición de las metas físicas del Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural, el Programa no ha explicitado cual es la metodología mediante la cual se calcula y determina la meta física anual.

También respecto a las metas físicas, se observaron algunas inconsistencias: si bien el producto final establecido en su meta física para 2024 era “Subsidio a la producción cultural” su unidad de medida se estableció en “Cantidad de

beneficiarios”. Esto expresa una discordancia en tanto mide su producto (oferta) con la cantidad de personas que lo reciben (demanda) y no con la cantidad de producto efectivamente realizado; resultando más apropiado que la unidad de medida refleje el producto entregado (como la cantidad de subsidios otorgados, por ejemplo) en lugar de la cantidad de beneficiarios. De hecho, se observan beneficiarios con más de un beneficio lo que debilita la pertinencia de esta modalidad de conteo.

En resumen, hay una discordancia en tanto el producto expresa la oferta, pero la unidad de medida con la cual se pretende medirlo se refiere a la demanda, lo que implica un desajuste respecto a lo establecido en las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2024 (Disposición 9 DGOGPP. DIRECCION GENERAL DE OFICINA DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO) donde se explicitó que *“El Producto Final es el bien o servicio que sale del proceso productivo en condiciones de resolver o mitigar por sí mismo la necesidad pública a la que está orientado. Se describe como aquel que permite a la población objetivo (usuarios receptores) conocer la naturaleza del bien o servicio que se le está proveyendo”*<sup>3</sup>.

La responsabilidad de establecer los parámetros que organizan los programas (estructura presupuestaria, metas físicas, unidad de medida, etc) fue asignada a los responsables de Programa y OGESEs Jurisdiccionales en el Decreto 146/2023 que aprueba el Cronograma para la formulación del presupuesto 2023<sup>4</sup>, por lo cual hay allí una oportunidad de mejora para el Programa.

Otro aspecto observable es que el Programa tiene definida una meta física sumable que se alcanza contabilizando las metas alcanzadas por cada una de sus

---

<sup>3</sup> Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2024. Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Subsecretaría de Hacienda. Ministerio de Hacienda y Finanzas

<sup>4</sup> ANEXO I. CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2024

actividades. Eso implica que se adicionan de manera incorrecta actividades que responden a lógicas de medición distintas ya que, Prodanza y Mecenazgo por ejemplo, tienen metas sumables que se contabilizan una vez al año; y otras como Proescritores, tienen una meta que debe ser promediable porque se ejecuta todos los meses, generando una distorsión en la meta final ejecutada<sup>5</sup>.

Finalmente, hay acciones como Laboratorio Prodanza que no son tenidas en cuenta para contabilizar las metas físicas, pese a tratarse de un producto final entregado, subcontabilizando las metas ejecutadas. Laboratorio Prodanza consiste en la facilitación de espacios para el desarrollo de la actividad de danza (ensayos, etc) y si bien no se trata contribuciones en dinero, son recursos que tienen un valor económico claramente identificable (por ejemplo, el uso gratuito de salas que normalmente se alquilarían), y pueden considerarse un subsidio en especie equivalente a un subsidio en dinero, desde la perspectiva del costo evitado para el beneficiario.

Por lo dicho no resultaría incorrecto considerar la cantidad de beneficiarios de Laboratorio Prodanza en la estimación de metas físicas del Programa o, en su defecto, considerarlo al momento de redefinir la meta física como beneficios otorgados y no como beneficiarios.

#### **IV. 4 Actividad presupuestaria 16000 Prodanza**

La actividad presupuestaria 16000 Prodanza está descrita en el presupuesto 2024 como *“un programa perteneciente a la plataforma Impulso Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. Su objetivo es fomentar, apoyar el desarrollo de la danza independiente en la Ciudad de Buenos Aires. A través de diversas líneas de subsidios y programas de fortalecimiento, busca impulsar la creación coreográfica, la reposición de obras, la formación de

---

<sup>5</sup> Proescritores abona un subsidio mensual por lo cual cada escritor es contabilizado doce veces al año.

artistas, la mejora en infraestructura y la difusión de la danza en sus distintos géneros y estilos.

Hay que señalar que no existe acto administrativo que dé cuenta de la creación y existencia de la denominada “Plataforma cultural” por lo cual resulta incierta su utilización y es favorable su formalización en caso de seguir haciendo referencia a la misma.

PRODANZA opera como un sujeto de promoción cultural que otorga financiamiento y otros apoyos a compañías, coreógrafos, elencos, salas teatrales no oficiales y asociaciones culturales que trabajan en el ámbito de la danza no oficial, con el propósito de fortalecer el ecosistema artístico de la Ciudad.

PRODANZA fue creado por la Ley N° 340, consolidada por la Ley N° 6.588, y reglamentado a través de diversos decretos y resoluciones:

- Decreto N° 1.599/01, modificado por los Decretos N° 1.823/04 y 192/23, establece el funcionamiento del programa.
- Decreto N° 503/11, que profundiza sobre su estructura organizativa.
- Resolución N° 1088-MCGC/24, que aprueba el Reglamento General PRODANZA 2024, donde se establecen las condiciones para la inscripción en el Registro PRODANZA y las bases para solicitar subsidios RESOLUCIÓN N° 1088-MCGC.
- Resolución N° 2433-MCGC/24, que designa las autoridades actuales del Directorio de PRODANZA RESOLUCIÓN N° 2433-MCGC.

Si bien en la estructura orgánica depende de la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural, PRODANZA está conducido por un Directorio compuesto por:

- Una Dirección Ejecutiva, actualmente a cargo de Inés María Vernengo (designada mediante Resolución N° 1627-MCGC/24)

- Una Dirección Artística, a cargo de Damián Emmanuel Malvacio. (designado por la misma resolución).
- 3 Vocales Titulares, elegidos mediante Concurso Público Abierto de antecedentes y Oposición según lo previsto en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1.599/01 y desarrollado conforme lo dispuesto por la Resolución N° 10773-MCGC/23. Los vocales fueron designados mediante la Resolución N° 2433-MCGC/24.

Los integrantes del Directorio tienen a su cargo la planificación estratégica del programa y la evaluación de los proyectos que solicitan subsidios en cada convocatoria anual.

Respecto a las remuneraciones de los integrantes del Directorio de Prodanza debe señalarse que el Decreto N° 1.599/01 establece *que "Los miembros del Directorio indicados en el inciso c) del artículo 2°, se desempeñarán "ad honorem" y sólo podrán percibir en cada caso, hasta la suma anual de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400), a razón de pesos doscientos (\$ 200) mensuales, en concepto de gastos de movilidad"*.

En el caso de los directores, si bien se los designa mediante una resolución, sus ingresos se efectivizan con una contratación artística cuyos montos se definen de acuerdo a la disponibilidad de recursos en cada ejercicio lo que implica una disparidad en relación a los responsables de otros regímenes de incentivo, como Mecenazgo, que son cargos remunerados y establecen sus ingresos en relación a las escalas salariales de la planta estable<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> La remuneración del Director de Mecenazgo se establece conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 6026 y sus modificaciones. En particular: El Presidente del Consejo de Participación Cultural, que es designado según el artículo 6° de la Ley 6026, recibe una remuneración equivalente al haber bruto determinado para el cargo de Subgerente Operativo Transitorio del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los demás miembros del Consejo de Participación Cultural (incisos b, c y d del artículo 6° de la ley) perciben una remuneración equivalente al haber bruto correspondiente al agrupamiento Gestión Gubernamental, Tramo Medio, Grado 10, Categoría General, según el nuevo Régimen

Dado que las funciones del Directorio incluyen tareas administrativas y de gestión<sup>7</sup> así como responsabilidades institucionales (Participación en el jurado de concursos públicos; evaluación y decisión sobre subsidios; intervención en actos administrativos; conducción institucional y vinculación interinstitucional) la utilización de contratación artística no resulta adecuada, resultando necesario hallar la opción más coherente con las responsabilidades y funciones asignadas a dichos cargos para garantizar una mayor alineación con las normativas de empleo público. En el caso de los vocales, también se recurre a contrataciones artísticas cuya finalidad es la evaluación de proyectos que se presentan a las convocatorias de Prodanza.

En cuanto a sus actividades, Prodanza tiene 2 formas de intervención diferenciadas:

- a) Prodanza.
- b) Programa de Residencias para la Creación.

a) **PRODANZA** otorga subsidios a distintos actores del sector de la danza independiente, a partir de una convocatoria anual que incluye distintas categorías:

- ❖ **Sala Teatral no oficial / Espacio no convencional o experimental:** existentes y/o a crearse, que tengan como mínimo un setenta por ciento

---

Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por el Acta N° 17/13 de la Comisión Paritaria Central.

<sup>7</sup> Según el Decreto 1599/2001, sus funciones incluyen: Administración de fondos públicos destinados al fomento de la danza; Evaluación y aprobación de proyectos para subsidios; Coordinación y supervisión de programas de apoyo al sector; Relación institucional con otras dependencias del Gobierno y actores culturales.

(70%) de su programación en días y horarios centrales destinado a los espectáculos de danza.

- ❖ **Entidades o Asociaciones Culturales:** con personería jurídica y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, que presenten proyectos puntuales que favorezcan el desarrollo de la danza y su difusión.
- ❖ **Compañías y Grupos Estables independientes:** considerados como tales aquellos que acrediten una trayectoria de permanencia en cuando a producción y gestión en la actividad de la danza en nuestra ciudad de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos.
- ❖ **Elencos y Coreógrafos:** con proyectos puntuales para la producción y concreción de un único espectáculo escénico, cuya producción se centre en los géneros de la danza

El tope presupuestario para los subsidios varía según la línea de financiamiento, aunque algunas líneas no tienen límite de monto. Los topes presupuestarios para los proyectos presentados a Prodanza en 2024 fueron los siguientes:

- Estreno de obra: Hasta \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).
- Reposición de obra y Primeros Proyectos: Hasta \$1.000.000 (un millón de pesos).
- Salas teatrales no oficiales, Espacios no convencionales o experimentales: No poseen tope presupuestario, ya que el financiamiento se otorga en función de la programación específica de danza, mejoras edilicias o adquisición de equipamiento PRODANZA

### **Inscripción y requisitos**

Para acceder a los beneficios de PRODANZA, los solicitantes deben estar inscriptos en el Registro de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y cumplir una serie de requisitos administrativos detallados en el Reglamento General.

Los inscriptos en el Registro deben actualizar su inscripción, antes del 30 de junio de cada año, y toda vez que se modifique la información o documentación

presentada para la inscripción/actualización, adjuntando la documentación indicada en el Capítulo II y en la forma establecida en el artículo 3° del Reglamento General. En 2024 se aprobaron 136 nuevos registros, contemplados en la Resolución N° 4400-MCGC/24 y la Resolución N° 5732-MCGC/24. Se desestimaron 43 presentaciones con sus causas en el anexo II de la Resolución N° 4400-MCGC/24 y se desestimó una presentación en el anexo II de la Resolución N° 5732-MCGC/24. La inscripción del proyecto en cada convocatoria se realiza por la plataforma Trámite a Distancia (TAD) del Gobierno de la Ciudad que ha experimentado fallos durante el período de inscripción que generaron dificultades a los postulantes y retrasaron las inscripciones dando lugar a reclamos por parte de Prodanza hacia el administrador del TAD.

- b) **Programa de Residencias para la Creación**, que fue creado mediante la Resolución 2644/2018. Tiene por objeto promover y propiciar la gestación de proyectos artísticos a través del otorgamiento de diversos recursos y herramientas como tutorías, asesorías técnicas, y/o actividades de formación y acompañamiento del artista que favorezcan la gestación y el desarrollo y fomento de proyectos vinculados a la actividad de la danza no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según su anexo, capítulo II: Serán destinatarios todos aquellos creadores del ámbito de la danza no oficial que acrediten trayectoria y que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación, creación y/o formación vinculados con la actividad y cuyo objeto principal sea el de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza no oficial.

Su principal acción en 2024 fue el Laboratorio Prodanza, que se encuentra aprobada por Resolución N° 3559-MCGC/24 y la reglamentación está estipulada

en su Anexo I “Bases y Condiciones - Programa de Residencias para la Creación - Prodanza”.

Los beneficiarios pueden acceder a recursos como la utilización de un espacio de ensayo; tutorías y/o asesorías técnicas para la gestación de proyectos artísticos a través de un acompañamiento y supervisión a cargo de reconocidos profesionales de la actividad; recursos técnicos, comunicacionales y/o de apoyo institucional para fortalecer el desarrollo de proyectos creativos y su enlace con los circuitos de exhibición, los que estarán sujetos a la disponibilidad con que cuente la autoridad de aplicación.

La aprobación del proyecto depende del correcto cumplimiento de los requisitos y el voto positivo del Directorio de PRODANZA. Durante el 2024 la convocatoria se realizó entre el 19 de agosto de 2024 y el 06 de septiembre y se recibieron 27 propuestas de las cuales se aprobaron 9 mediante la Resolución N° 4776-MCGC/24.

#### IV.5 Ejecución presupuestaria de la Actividad 16000 Prodanza

- **Gastos en transferencias**

La Actividad 16000 Prodanza devengó en 2024 \$139.935.921.-

A diferencia de años anteriores, en los que se devengaban gastos en inciso 2 y 3, en 2024 sólo se exteriorizaron en el SIGAF gastos correspondientes al inciso 5 transferencias, que corresponden a los subsidios otorgados en favor de los proyectos financiados por Prodanza.

Cuadro 8: Presupuesto ejecutado interanual Actividad 16000 Prodanza.

| Programa               | Inciso                      | 2022                 | 2023              | 2024               |
|------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
| 16000 Prodanza         | 2 (bienes de consumo)       | 64.094,86            | -                 | -                  |
|                        | 3 (servicios no personales) | 650.000,00           | 1.700.000         | -                  |
|                        | 5 (transferencias)          | 19.860.129,00        | 37.611.372        | 139.935.921        |
| <b>Total devengado</b> |                             | <b>20.574.223,86</b> | <b>39.311.372</b> | <b>139.935.921</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a información de las cuentas de inversión.

La convocatoria del año 2024 se desarrolló entre el 25 de abril y el 14 de mayo de 2024. Se aprobaron 77 proyectos que se otorgaron mediante Resolución N° 4497, por un total de \$ 139.935.921.- Ver anexo 3 proyectos aprobados.

Los beneficios aprobados se distribuyeron de la siguiente manera:

- Asociaciones/Entidades: 7 (9%);
- Salas teatrales no oficiales: 3 (4%);
- Compañías y grupos estables: 17 (22%)
- Elencos o coreógrafos: 50 (65%).

Es para destacar que el 23.5% del gasto se concentra en 4 beneficios otorgados a personas jurídicas. Los montos de dichos subsidios son significativamente más altos que el resto lo que puede implicar inequidad en la distribución, ocasionada por la falta de determinación de montos máximos para las propuestas de personas jurídicas.

Cuadro 9: Proyectos de mayor significatividad económica.

| Expediente                     |                  | MONTO                   |
|--------------------------------|------------------|-------------------------|
| EX-2024-18128784- -GCABA-DGDCC | Persona JURIDICA | \$ 9.400.000,00         |
| EX-2024-39138392- -GCABA-DGDCC | Persona JURIDICA | \$ 3.300.000,00         |
| EX-2024-39138698- -GCABA-DGDCC | Persona JURIDICA | \$ 4.920.000,00         |
| EX-2024-39720606- -GCABA-DGDCC | Persona JURIDICA | \$ 15.200.000,00        |
| <b>Total</b>                   |                  | <b>\$ 32.820.000,00</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

En el mismo sentido debe mencionarse el caso del CUIT 27-25393085-9 que recibió apoyo para dos proyectos<sup>8</sup> (\$2.300.000 y \$1.600.000). Si bien dicha posibilidad no está vedada, ante la cantidad de proyectos que resultan desestimados, el programa debe evaluar si la superposición de subsidios resulta la decisión más ventajosa para el cumplimiento de sus objetivos o si constituye un indicio de inequidad.

<sup>8</sup> EX-2024-39054699- -GCABA-DGDCC por \$1.600.000.-; y EX-2024-39189752- -GCABA-DGDCC por \$2.300.000.-

---

- **Gastos por Caja chica**

El Programa informó también como parte de los gastos realizados por Prodanza la caja chica tramitada en el Expediente N° 2024-16480713-GCABA/DGDCC por un total de \$210.000.-

Se verificó que los responsables de dicho fondo fueron designados de manera adecuada mediante la Resolución RESOL-2024-111-GCABA-MCGC

Se observa una indebida imputación presupuestaria de los gastos por caja chica, ya que los gastos relacionados a Prodanza fueron imputados a la Actividad 2000 Administración, del Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales, lo que genera inconsistencias en la rendición y debilita las posibilidades de control de los recursos asignados.

También pudo verificarse en la planilla de resumen de gastos del Expediente N° 2024-16480713-GCABA/DGDCC que, de los 5 comprobantes existentes, 3 no reflejan número de CAE/CAI. (MARTINEZ HERMANOS Y COMPAÑIA SA Comprobante N°1//SABORES DEL NORTE S.R.L. Comprobante N°3//MERCADO DE LA OFICINA S.A. Comprobante N°4) configurando una inconsistencia significativa en la documentación relacionada con los gastos de caja chica. La consulta del CAI es un recurso valioso para los receptores de comprobantes, así como para instancias de control como las que ejerce esta Auditoría, pues permite constatar que cada uno de los comprobantes se encuentre autorizado por la AFIP. Finalmente, se observó que la caja chica no cuenta, hasta la fecha de este relevamiento de auditoría (25/2/2025)<sup>9</sup>, con la aprobación de la DGTAL y Contaduría y que el expediente fue observado en varias instancias por la DGTAL, por inconsistencias en relación a la carga de datos y ausencia de documentación

---

<sup>9</sup> El Programa informó en su descargo documentación que acredita la aprobación de caja chica, la cual no constaba en el expediente enviado para esta auditoría.

en estado definitivo lo que expone debilidades en el control interno y debilita el cumplimiento de las normativas vigentes.

- **Gasto en Recursos humanos.**

Para analizar los recursos humanos se solicitó al Programa el listado de personal. Allí se informó que en 2024 Prodanza contó con un sólo agente de planta permanente que se desempeñó como asistente administrativo:

- Legajo: 443377

Del relevamiento del legajo de dicho agente surge que está incompleto pues no consta allí la resolución de su nombramiento ni la constancia de CUIL; tampoco el currículum del agente ni su constancia del Registro de Deudores Alimentarios.

El legajo informado fue cotejado con la información brindada por la Dirección General de Liquidación de Haberes (DGLH) verificándose que el gasto destinado a dicho agente fue imputado en la actividad 10000 Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), lo que evidencia la incorrecta imputación de los recursos al exteriorizar gastos relacionados con el personal en una actividad presupuestaria en la cual no reviste.

Debe señalarse que el personal debe contar con Legajo único electrónico de acuerdo al Capítulo IV de la Ley 3304/09. Allí se establece que, la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado como instrumentos de gestión de dicha información. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

Todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRONICO (LUE)" del Sistema de

Administración de Documentos Electrónicos (SADE), para la creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a agentes que se desempeñan en las mismas.

○ **Contrataciones artísticas 3.4.7**

El Programa informó 18 expedientes de contratación artística correspondientes a 10 agentes por cuanto algunos tienen más de una contratación. Entre los contratos se incluye a los Directores y vocales del Directorio de Prodanza que evaluaron proyectos. El detalle de los contratos consta en anexo 8.

Debe señalarse la indebida imputación de los 18 expedientes de contratación ya que los mismos fueron devengados en la Actividad 2000 Administración, del Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales.

Se constata en el relevamiento de los expedientes que entre las 10 personas contratadas se encuentran la Directora Ejecutiva (CUIT 27-13753899-2) y el Director Artístico de Prodanza (CUIT 20-34335543-3); otros 3 desarrollan el cargo de vocales del Directorio de PRODANZA (CUITs 27-26571817-0; 27-11774187-2; 27-21644069-8) lo que hace aún más evidente la incorrecta imputación.

Respecto a los expedientes de contratación artística, se observan las siguientes debilidades:

- 1 de 18 expedientes contenía la DDJJ de datos personales presentada posteriormente al inicio de actividades<sup>10</sup>.
- 15 de 18 expedientes, presentaron el certificado de no estar incluido en el Registro de deudores alimentarios posteriormente al inicio de actividades<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup>EX-2024-39329024- -GCABA-DGDCC

<sup>11</sup> EX-2024-31560730-GCABA-DGDCC//EX-2024-36282497 - GCABA-DGDCC//EX-2024-39329415- -GCABA-DGDCC//EX-2024-33159926- -GCABA-DGDCC//EX-2024-36283060- -GCABA-DGDCC// EX-2024-39328879- -GCABA-DGDCC//EX-2024-39329024- -GCABA-DGDCC//EX-2024-33509790- -GCABA-DGDCC// EX-2024-36282636- -GCABA-DGDCC//EX-2024-18316753- -GCABA-DGDCC// EX-2024-27816734- -GCABA-DGDCC//EX-2024-39328753- -GCABA-DGDCC//EX-2024-39329267- -GCABA-DGDCC//EX-2024-17246906- -GCABA-DGDCC//EX-2024-27816609- -GCABA-DGDCC.

- 16 de 18 contratos de locación fueron firmados luego del inicio de actividades<sup>12</sup> y tienen fecha de emisión de facturas anterior al periodo facturado.

Como observamos, los gastos de caja chica y las contrataciones artísticas de las autoridades de Prodanza (un Director artístico, un Director Ejecutivo, así como los vocales del Directorio), fueron imputados de manera incorrecta y recurrente en el Programa 20 que es un Programa de apoyo administrativo.

La idea de centralizar ciertas operaciones y procedimientos, como la tramitación de contrataciones, en el programa de apoyo administrativo, puede resultar eficaz en términos operativos, pero no implica que esas contrataciones deban ser imputadas en dicho Programa.

Aunque se trata de una práctica instalada en la Dirección General, resulta fundamental prestarle especial atención para asegurar una correcta imputación de los recursos y cumplir con los objetivos de la presupuestación por programas. Este modelo presupuestario refleja la producción pública a través de las Actividades que integran cada Programa y permite analizar los productos obtenidos en función de los recursos utilizados en cada una de ellas. Asimismo, posibilita verificar el cumplimiento de las metas planificadas, constituyéndose en una herramienta útil tanto para la gestión presupuestaria como para la rendición de cuentas y el control. Cuando los recursos ejecutados para una actividad se imputan a otra distinta, y la presentación de la información presupuestaria no se corresponde con las actividades efectivamente desarrolladas, se desvirtúa el sentido de este modelo de presupuestación. En consecuencia, también se ve afectada la claridad de la

---

<sup>12</sup>EX-2024-31560730-GCABA-DGDCC// EX-2024-36282497 - GCABA-DGDCC// EX-2024-41904731 -GCABA-DGDCC// EX-2024-39329415- -GCABA-DGDCC// EX-2024-33159926- -GCABA-DGDCC// EX-2024-36283060- -GCABA-DGDCC// EX-2024-39328879- -GCABA-DGDCC// EX-2024-39329024- -GCABA-DGDCC// EX-2024-33509790- -GCABA-DGDCC// EX-2024-36282636- -GCABA-DGDCC// EX-2024-41904589- -GCABA-DGDCC// EX-2024-18316753- -GCABA-DGDCC// EX-2024-39328753- -GCABA-DGDCC// EX-2024-39329267- -GCABA-DGDCC// EX-2024-17246906- -GCABA-DGDCC// EX-2024-27816609- -GCABA-DGDCC.

rendición de cuentas, ya que no es posible conocer con precisión el costo real de cada actividad presupuestaria.

#### IV.6 Análisis de gestión de la Actividad 16000 Prodanza

La Actividad presupuestaria 16000 Prodanza, del Programa 21, recibió un total de 146 propuestas de las cuales 77 (53%) fueron aprobadas y recibieron financiamiento por un total de \$139.935.921; las restantes 69 propuestas fueron denegadas.

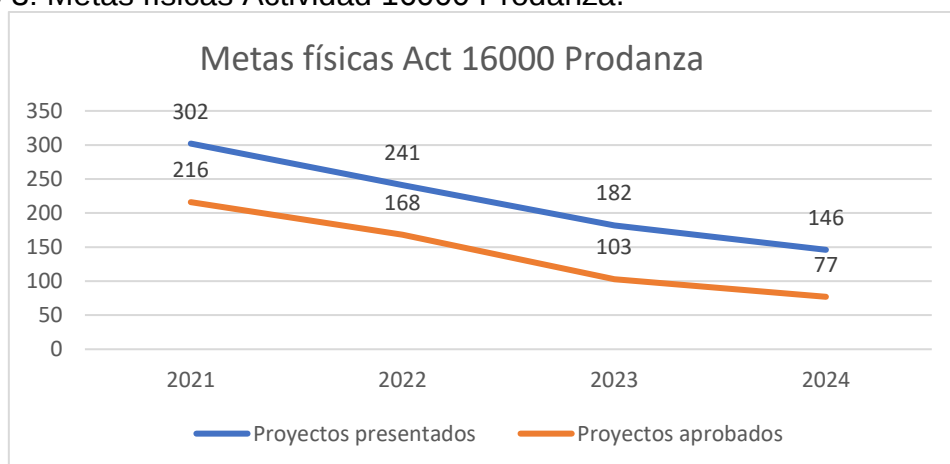
Es de destacar que, pese a la notoria reducción de proyectos presentados (146) respecto a convocatorias anteriores, la cantidad de proyectos aprobados y la tasa de aprobación son las más bajas de los últimos 4 años.

Cuadro 10: Proyectos presentados y aprobados por Prodanza en 2024.

| Año  | Proyectos presentados | Proyectos ejecutados | % de aprobación |
|------|-----------------------|----------------------|-----------------|
| 2021 | 302                   | 216                  | 72%             |
| 2022 | 241                   | 168                  | 70%             |
| 2023 | 182                   | 103                  | 57%             |
| 2024 | 146                   | 77                   | 53%             |

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Gráfico 3: Metas físicas Actividad 16000 Prodanza.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa e Informe de cierre de Gestión 2023.

Debe señalarse que tanto el Programa 21, como la actividad 16000 Prodanza, no cuentan con un mecanismo sistematizado de evaluación que dé cuenta de los resultados de los proyectos, ni de su aporte al ecosistema de la danza independiente. La tarea evaluativa se limita a la recepción de las declaraciones juradas y la rendición de los recursos, que presentan los responsables de los proyectos financiados. Ello implica una evaluación muy débil pues impide una validación objetiva en tanto la información proporcionada no siempre puede ser verificada, lo que abre la posibilidad de subestimaciones o exageraciones en los reportes de actividades y gastos.

En el caso específico de Prodanza, la ausencia de un dispositivo de evaluación de resultados implica el desconocimiento del impacto real que tienen los subsidios y apoyos otorgados en el desarrollo de la danza no oficial en la Ciudad de Buenos Aires; también expone cierta debilidad en la asignación de recursos, al no contar con datos concretos sobre la eficacia de los proyectos financiados.

Debe mencionarse, también respecto a Prodanza, que los criterios de evaluación para la selección de proyectos son definidos por el Directorio, de acuerdo al Artículo Nº 10 de su Reglamento interno<sup>13</sup>. Esos criterios se consensuan entre los miembros del Directorio para cada convocatoria asignándoles un puntaje que permite promediarlos y establecer un orden de mérito.

Para la convocatoria 2024 los criterios priorizados fueron:

- Presupuesto:
- Viabilidad
- Cronología
- Proyecto
- Singularidad
- Compromiso

---

<sup>13</sup>Art. 10º - El Directorio deberá establecer los lineamientos de la convocatoria a subsidios de cada año.

---

- Trayectoria

Si bien deben ser de carácter público, de acuerdo al Reglamento interno del Directorio<sup>14</sup>, se observó que dichos lineamientos y puntajes no fueron publicados en la convocatoria, ni hay constancia de su comunicación a los interesados. Esto implica una debilidad en tanto, quienes ya participaron anteriormente pueden ajustar sus proyectos con mayor certeza que los nuevos postulantes, lo que genera inequidades en la asignación de subsidios.

En el mismo sentido, la falta de información respecto a las calificaciones logradas por los proyectos en cada ítem, implica que los aspirantes desconocen los aspectos débiles de sus proyectos y su calificación final lo que, además de poco transparente, implica una falta de retroalimentación para los postulantes desestimados sobre cómo mejorar sus proyectos para futuras postulaciones.

Por otro lado, al no constar en los expedientes ninguna instancia de aprobación de las rendiciones, no hay garantía de que el programa haya observado la correcta aplicación de los fondos conforme a los objetivos declarados. Tampoco se pudo verificar en los expedientes el cumplimiento del compromiso de los integrantes del Directorio, establecido en el art 13 de su reglamento interno, de asistir a una función de cada proyecto subsidiado una vez estrenado.

Asimismo, al depender únicamente de la buena fe de los responsables del proyecto, no hay incentivos para una rendición de cuentas rigurosas, ni garantía de que los comprobantes utilizados en las rendiciones de proyectos en Prodanza no sean utilizadas para rendir fondos de otros regímenes (Proteatro u otros). Estos aspectos reducen la credibilidad de PRODANZA y del Programa 21 en general, en cuanto a la administración de sus recursos.

---

<sup>14</sup> Artículo 11: El Directorio evaluará caso por caso las propuestas presentadas, asignando proporcionalmente los fondos disponibles a quienes, a su juicio sean acreedores a subsidios, según los criterios preestablecidos en cada convocatoria. Estos criterios se consensuarán año a año entre los miembros del Directorio y serán de carácter público. PRODANZA. Reglamento Interno.

Con el objetivo de relevar el ciclo completo de la gestión de los proyectos presentados a Prodanza se relevaron los siguientes expedientes:

- Proyectos aprobados y financiados por Prodanza en la convocatoria 2024. (77)
- Proyectos desestimados en la convocatoria 2024. (69)
- Proyectos rendidos en el año 2024.
- Proyectos que debían rendirse en 2024 y no fueron rendidos. (25)
- Proyectos postulados a Laboratorio Prodanza en la convocatoria 2024. (29)

### **Tramitación expedientes de proyectos Prodanza aprobados**

Respecto a la tramitación de los expedientes, debe aclararse que el Programa inicia 3 expedientes para cada proyecto: uno incluye toda la documentación relacionada a la presentación del proyecto, (elevaciones, aprobaciones, resoluciones y subsanaciones -si las hubiera- entre otros). En el segundo expediente, se añade a esa información, los documentos relacionados al gasto y al pago; finalmente, en un tercer expediente donde se eleva la rendición del proyecto.

La fragmentación de la información del proyecto en tres unidades documentales distintas, disocia el ciclo del proyecto (planificación, ejecución y cierre) afectando la integridad de la información y debilita la transparencia.

Queda claro que dicha modalidad de tramitación dificulta la reconstrucción completa del caso y debilita la capacidad de monitorear los procesos administrativos.

La desventaja de la multiplicación de expedientes genera un procedimiento con más carga administrativa y menor eficiencia operativa.

Del análisis de los resultados de la convocatoria Prodanza 2024 surge que, de los 77 seleccionados en 2024, 20 (25,9%) ya habían sido beneficiados en convocatorias previas consecutivas. (Ver anexo 9)

La aprobación y financiamiento recurrente de proyectos correspondientes a los mismos aspirantes, sin limitación de ocasiones en las que pueden presentarse, puede sesgar el funcionamiento del Programa hacia participantes habituales y generar una dependencia indeseada que debiera ser prevista por Prodanza.

Con la finalidad de relevar el circuito de aprobación de proyectos, se analizaron los expedientes de los 77 proyectos aprobados en 2024.

Se observa que la totalidad de los expedientes están inconclusos en tanto carecen de un pase final o de guarda temporal. Se observa que no se han adjuntado a los expedientes las órdenes de pago, ni los formularios de gasto correspondientes, sino únicamente los números de éstos

Por otro lado, el Exp. N° 2024-18128784-GCABA-DGDCC se encuentra incompleto y no cuenta con la información referida al gasto (Solicitud de gasto, lote, resolución de transferencia, número de devengado, fecha y número de orden de pago).

La falta de la documentación mencionada dificulta la tarea de constatación del gasto.

### **Tramitación de expedientes de Proyectos Prodanza desestimados**

El Programa recibió un total de 146 proyectos de los cuales se desestimaron 69, casi la mitad.

Cuadro 11: Cantidad de proyectos desestimados de convocatoria 2024. (Anexo 6)

|                        |            |               |
|------------------------|------------|---------------|
| Proyectos aprobados    | 77         | 52,7%         |
| Proyectos desestimados | 69         | 47,3%         |
| <b>Total</b>           | <b>146</b> | <b>100,0%</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Sesenta y ocho (68) proyectos mediante la Resolución-2024-5782-GCABA-MCGC y el proyecto tramitado en el EX-2024-26342767 que fue informado como desestimado, pero no está incluido en dicha resolución.

Si bien Prodanza tuvo, en 2024, la mayor incidencia de los últimos 3 años sobre el presupuesto de la Dirección General, pasando del 1,46% en 2022 al 3,12% en 2024, como se observa en el cuadro siguiente:

**Cuadro 12: Incidencia por Actividad presupuestaria**

|                                                      |                                    |                                                   | 2022             |                 | 2023             |                 | 2024             |                 |
|------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| U.E                                                  | Prog.                              | Actividad                                         | Devengado        | Incidencia 2022 | Devengado        | Incidencia 2023 | Devengado        | Incidencia 2024 |
| 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo | Incentivo a la producción cultural | 10000 (Régimen de Promoción Cultural. Mecenazgo.  | 1.076.940.296,19 | 76,37%          | 1.224.627.192,73 | 65,78%          | 2.131.197.125,17 | 47,45%          |
|                                                      |                                    | 15000 Fondo Metropolitano de las Artes y Ciencias | 81.427.400,00    | 5,77%           | 148.804.000,00   | 7,99%           | 676.889.990,00   | 15,07%          |
|                                                      |                                    | 16000 Prodanza                                    | 20.574.223,86    | 1,46%           | 39.311.372,00    | 2,11%           | 139.935.921,00   | 3,12%           |
|                                                      |                                    | 17000 Proteatro                                   | 136.702.654,81   | 9,69%           | 258.966.218,00   | 13,91%          | 880.860.920,00   | 19,61%          |
|                                                      |                                    | 18000 Proescritores                               | 24.640.458,86    | 1,75%           | 53.471.147,59    | 2,87%           | 182.651.741,86   | 4,07%           |
|                                                      |                                    | 19000 BA Música                                   | 37.829.308,00    | 2,68%           | 69.546.533,00    | 3,74%           | 264.702.880,00   | 5,89%           |
|                                                      |                                    | 20000 BA Milongas                                 | 21.595.000,00    | 1,53%           | 41.569.481,00    | 2,23%           | 148.390.305,00   | 3,30%           |
|                                                      |                                    | 50000 Gestión de Eventos Culturales               | 1.554.968,86     | 0,11%           |                  |                 |                  |                 |
|                                                      |                                    | 55000 Fomento a la Actividad Cultural             | 8.875.000,00     | 0,63%           | 25.437.082,00    | 1,37%           | 66.694.267,00    | 1,48%           |
| Total                                                |                                    |                                                   | 1.410.139.310,58 | 100%            | 1.861.733.026,32 | 100%            | 4.491.323.150,03 | 100%            |

Fuente: Cuentas de inversión.

Puede notarse que más de la mitad de los proyectos fueron desestimados por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que deja en claro la insuficiencia de recursos disponibles.

**Cuadro 13: Proyectos desestimados. Motivos.**

| Motivo de desestimación   | Cantidad | %     |
|---------------------------|----------|-------|
| Presupuesto <sup>15</sup> | 38       | 55,8% |

<sup>15</sup> "Conforme a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024, este proyecto no ha sido priorizado".



|                                      |           |                |
|--------------------------------------|-----------|----------------|
| Reglamentación general <sup>16</sup> | 22        | 32,3%          |
| Solicitud duplicada                  | 4         | 5,8%           |
| Sin definir                          | 4         | 5,8%           |
| <b>Total</b>                         | <b>68</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa

Pese a contar con una mayor porción del presupuesto de la DG, en relación a años anteriores, y al aumento nominal de los recursos disponibles, la disminución de la cantidad de proyectos aprobados puede explicarse por la caída de presupuesto disponible a valor real. Tomando como base 100 el presupuesto devengado de 2021 y utilizando para su ajuste el IPCBA (Anexo 7. Índice de Precios al Consumidor. IPCBA) se observa que el presupuesto de Prodanza aumentó 8,8 veces entre 2021 y 2024, mientras que el incremento del IPCBA fue de 16 veces. Es decir que, en valores constantes reales, Prodanza tuvo en 2024 el 54,7% de los recursos que tuvo disponibles en 2021.

Cuadro 14: Comparación presupuesto devengado 2024 en relación a 2021.

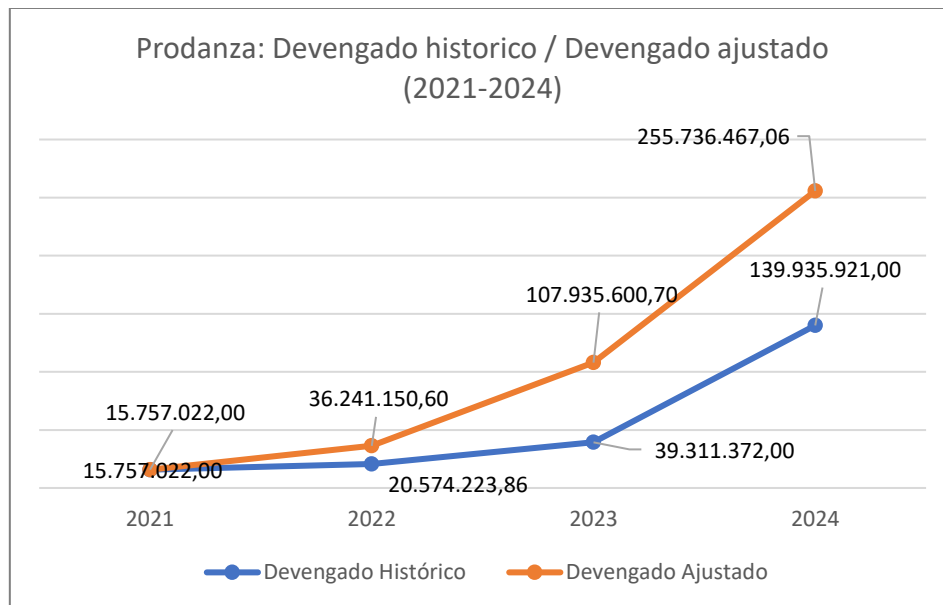
| Año  | Devengado         | Índice de Variación del devengado | Índice de Ajuste IPC (Base 100 2021) | Devengado Ajustado por IPC | Devengado/ Devengado Ajustado IPC |
|------|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| 2021 | \$ 15.757.022     | 1                                 | 1                                    | \$ 15.757.022              | 100,00%                           |
| 2022 | \$ 20.574.223,86  | 1.30                              | 2,3                                  | \$ 36.192.303,83           | 56,85%                            |
| 2023 | \$ 39.311.372,00  | 2.5                               | 6,85                                 | \$ 107.998.628,79          | 36,40%                            |
| 2024 | \$ 139.935.921,00 | 8.88                              | 16,23                                | \$ 255.662.409,06          | 54,73%                            |

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión e IPCBA<sup>17</sup>.

Gráfico 4: Presupuesto devengado y presupuesto ajustado en base a IPCBA. 2021-2024

<sup>16</sup> Solicitud desestimada en los términos de los artículos 3 y 6 del Reglamento general de Prodanza 2024.

<sup>17</sup> <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?cat=124>



Fuente: Elaboración propia en base a Cuentas de inversión e IPCBA.

Prodanza menciona en la Resolución de desestimación de proyectos que conforme a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024, los proyectos desestimados no han sido priorizados. El orden de priorización, que se establece después de la evaluación y puntuación que realiza el Directorio de Prodanza, no consta en ningún acto administrativo; tampoco está formalizada su utilización, ni sus resultados por lo cual no hay posibilidad de que los aspirantes constaten posibles errores o arbitrariedades en la decisión.

Respecto a los expedientes de proyectos desestimados, se relevaron los 69 de cuyo análisis surge que:

- Ningún expediente registra el motivo por el cual se desestima cada proyecto. Si bien los motivos se exponen en la resolución, no queda registro de los mismos en el expediente de cada proyecto, así como tampoco consta su evaluación, siendo que el expediente electrónico debe permitir el relevamiento completo de la tramitación sin depender de otros sistemas.

Esta falencia impide que los aspirantes conozcan los motivos de rechazo y las falencias de sus proyectos para mejorarlos en futuras postulaciones.

- 44 expedientes están inconclusos pues tienen como última foja el pase a EVALUACIÓN cuyo Destinatario es la DGDCC-PDANZA.

En los expedientes desestimados, no se encuentra incorporada la emisión del acto administrativo de desestimación; que, tras la evaluación del Directorio PRODANZA, se notifica al interesado a través del T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico de solicitud del subsidio.

### **Tramitación de expedientes de Proyectos Prodanza rendidos**

En el año 2024 se presentaron 81 rendiciones. 3 correspondían a proyectos de la convocatoria 2024 y 78 a la 2023. (Anexo 5 Proyectos rendidos)

Es pertinente señalar que las rendiciones se realizan en carácter de declaración jurada mediante la presentación de los formularios de informes financieros y de actividades de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Programa. El plazo para presentar dicha rendición es de sesenta (60) días hábiles administrativos, computados a partir de la acreditación de los importes del subsidio otorgado o la finalización del cronograma de actividades presentado oportunamente, lo que suceda último.

Se observa que no consta ningún acto administrativo de aprobación de las rendiciones en los expedientes donde tramitan las mismas, por lo cual no se puede garantizar que hayan sido revisadas, denotando una debilidad de control.

También se observó que 2 expedientes (Obra: "Ceremonia Circo Negro", EX-2024-10644171 y EX-2024-10648992) presentan los mismos comprobantes en su rendición; además, las mismas fechas y lugar de las funciones, con una sola diferencia en el monto otorgado. Se pudo identificar que ambos expedientes corresponden al mismo subsidio, pero uno subsana los errores del otro. Puede notarse que la generación de un expediente para cada rendición, por fuera del expediente de aprobación del proyecto, genera una duplicación innecesaria que

puede conducir a errores, y dificulta reconstruir el circuito completo de ejecución y rendición. Esto debilita la posibilidad de verificar correlación entre lo aprobado, ejecutado y rendido.

Se verifica también la ausencia de un sistema de registro cruzado (por ejemplo, un sistema que asocie facturas o tickets a un único expediente de rendición) o de control de unicidad que valide el número de comprobante con el CUIT del emisor, la fecha y el monto, con los proyectos financiados por cualquier modalidad del programa, lo que permitiría detectar automáticamente las duplicaciones.

En el mismo sentido, se observa también que el Programa no contaba con un procedimiento transversal de control de rendiciones. Ello implica que no puede asegurar que los comprobantes utilizados para rendir los gastos relacionados con proyectos financiados por Prodanza, no hayan sido utilizados para rendir proyectos presentados en otros dispositivos del Programa como Proteatro u otro.

Estas cuestiones implican una debilidad del programa para controlar la utilización de los subsidios otorgados y la veracidad de las rendiciones recibidas; existe entonces un riesgo de responsabilidad administrativa del área de gestión, por no aplicar mecanismos adecuados de control.

Respecto a las rendiciones de proyectos de Prodanza deben señalarse las siguientes debilidades:

- El 25% (19) de las rendiciones presentadas fue remitida fuera de término, sin realizar un pedido de prórroga del período de presentación, ni adjuntar motivo de la demora<sup>18</sup>. No se evidencia que el programa haya requerido la rendición dentro del período establecido.

---

<sup>18</sup> EX-2024-10102490; EX-2024-10108692; EX-2024-10185177; EX-2024-10197788; EX-2024-10446332; EX-2024-10596344; EX-2024-10630005; EX-2024-10634667; EX-2024-10510999; EX-2024-10580276; EX-2024-10583709; EX-2024-10585327; EX-2024-10506842; EX-2024-10507900; EX-2024-10752941; EX-2024-10667063; EX-2024-10671735; EX-2024-10729714; EX-2024-10740409

- 3 casos (4%) no presentan el informe financiero (EX-2024-10245937, EX-2024-10747621, EX-2024-10761057); uno de ellos (EX-2024-10245937) solicitó readecuación de cronograma, pero no consta respuesta en el expediente.
- Se observa 1 caso (EX-2024-10102490) que no presenta ningún comprobante que acompañe la rendición.
- En el EX-2024-10267471 se observa una comunicación del beneficiario solicitando un cambio en el proyecto y una comunicación posterior exigiéndole al Programa una respuesta (septiembre 2024). Dicha respuesta se produce en enero de 2025, ocasión en la cual Prodanza solicita el reintegro del subsidio. Todo esto da cuenta de las debilidades de Prodanza en la comunicación con los proyectos, así como su ineficacia operativa respecto a las rendiciones.
- Los expedientes EX- 2024- 10587962, EX-2024- 10747621, EX-2024-10633506 contienen comunicaciones de los proyectos a las que Prodanza responde con meses de demora mostrando las fallas de Prodanza en la comunicación.

También pudo observarse en todos los expedientes de las rendiciones de proyectos 2023 realizadas en el año 2024 que, si bien fueron iniciados en marzo de ese año, la incorporación de las rendiciones a los expedientes se realiza recién en el año 2025 denotando una demora significativa.

#### **Tramitación de expedientes de Proyectos Prodanza no rendidos**

Con la finalidad de verificar la capacidad del Programa respecto a la rendición de proyectos, se relevaron los expedientes de proyectos informados por el Programa que tenían tiempo de rendir hasta el 31 de diciembre de 2024 y no presentaron su rendición. (Anexo 4. Proyectos no rendidos)

Se observa que hay un total de 25 proyectos de las convocatorias 2022 y 2023 que no presentaron la rendición de fondos por un total de \$7.710.000.

Cuadro 15: Proyectos no rendidos.

| Año del proyecto                         | Cantidad de proyectos | Monto            |
|------------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 2022                                     | 6                     | 510.000          |
| 2023                                     | 19                    | 7.200.000        |
| <b>Total proyectos sin rendir a 2024</b> | <b>25</b>             | <b>7.710.000</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por el Programa.

Debe llamarse la atención respecto a la baja capacidad de programa para incentivar o exigir dichas rendiciones; de hecho, no se observa en los expedientes de los proyectos ninguna requisitoria, ni intervención orientada en ese sentido, como tampoco ninguna solicitud de prórroga o readecuación de parte de los beneficiarios. Es relevante señalar que el Reglamento General Prodanza 2024 establece las sanciones aplicables por el incumplimiento de la rendición de cuentas de los fondos otorgados. Estas medidas muestran un enfoque progresivo (desde el reintegro del subsidio hasta el inicio de acciones judiciales), respecto a los cuales no se ha verificado ninguna acción en el marco de los expedientes, incumpliendo el Programa lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento General de Prodanza<sup>19</sup>. Esta debilidad de control y sanción se incrementa en el caso del beneficiario responsable del proyecto tramitado en el expediente EX-2023-12198213 GCABADGDCC, que recibió un subsidio por \$550.000 en 2023 y todavía no había presentado la rendición al momento de esta auditoría (marzo de 2025). A pesar de dicha situación, su titular fue designado como Vocal Titular de Prodanza mediante

<sup>19</sup> Artículo 34.- Incumplimiento. El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma podrá implicar:

- El reintegro de los montos no rendidos, conforme los lineamientos establecidos por normativa de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas de esta Ciudad en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 1000/99 y normativa complementaria y modificatoria;
- Suspensión para acogerse a beneficios y/o subsidios en los términos de lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18, y normativa modificatoria y/o complementaria, hasta la presentación de la rendición adeudada, y su correspondiente aprobación por parte de la autoridad de aplicación;
- Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder

Res2024-2433-GCABA-MCGC del 4 de junio de 2024. Aquí se produce una mala práctica por cuanto se designa como autoridad del Régimen de Prodanza a alguien que no ha cumplido con los requisitos reglamentarios del Programa; a la vez, el funcionario nombrado acepta su designación siendo deudor del subsidio otorgado por el Programa y correspondiente beneficiario del régimen impositivo<sup>20</sup>. Resulta además agravante que dicho agente tiene, tras su designación, la decisión del otorgamiento y evaluación de este tipo de beneficios a otros postulantes.

Siendo la rendición de cuentas un requisito obligatorio para quienes reciben subsidios, el nombramiento en el Directorio de personas que incumplen con esta obligación pone en duda las capacidades de control del programa. También genera dudas respecto a la idoneidad ética y administrativa del responsable del proyecto teniendo en cuenta que en la función asumida deberá evaluar la rendición de cuentas de otros beneficiarios.

En consecuencia, se debilita la confiabilidad del Programa respecto a la consistencia y transparencia en los criterios considerados para efectuar dichos nombramientos.

### **Laboratorio Prodanza**

Laboratorio Prodanza consiste en la facilitación de espacios para el desarrollo de la actividad de danza (ensayos, etc). En el año 2024 se contaron 27 postulaciones siendo aprobadas 9 (34%) y rechazadas 18 (66%).

---

<sup>20</sup> Ley 340 Artículo 11 - Exímese a los beneficiarios del Régimen de fomento mencionados en el artículo 6to., incisos c y d de a. El impuesto a los Ingresos Brutos. b. La contribución por publicidad.

Cuadro 16: Proyectos Laboratorio Prodanza interanual.

| Año  | Postulantes         |           |            |             | Causas de desestimación |                    |                  |                     |
|------|---------------------|-----------|------------|-------------|-------------------------|--------------------|------------------|---------------------|
|      | Postulantes totales | Aprobados | Rechazados | % aprobados | Disp de espacios        | Incumple normativa | Solicitud Extemp | Solicitud duplicada |
| 2021 | 40                  | 23        | 17         | 58%         | 15                      | 1                  | -                | 1                   |
| 2022 | 27                  | 9         | 18         | 34%         | 16                      | -                  | 2                | -                   |
| 2023 | 35                  | 9         | 26         | 26%         | 22                      | 2                  | 2                | -                   |
| 2024 | 27                  | 9         | 18         | 34%         | 13                      | 2                  | 3                |                     |

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Debe notarse que hubo una disminución en la oferta de turnos en los espacios disponibles entre año 2021 y el 2024, que pasó de 23 a 9. Eso incidió en la baja cantidad de proyectos aprobados (9) pues la mayor causa de desestimación en las convocatorias es la falta de disponibilidad de turnos ofrecidos en los espacios disponibles ( $13/16 = 81\%$ ). Se observa una debilidad en la capacidad del programa para articular con más espacios culturales para la utilización de sus instalaciones, lo que limita la gestación de mayor cantidad de proyectos. De hecho, en 2021

contaba con varios espacios en el Complejo Teatral Buenos Aires, que en 2024 se redujeron a un espacio en el Centro Cultural General San Martín.

Por otro lado, el hecho de que un tercio de los CUITs cuyos proyectos fueran seleccionados en 2024 ya hubieran sido beneficiarios en años anteriores, y que algunos postulantes rechazados también lo hubieran sido antes, expresa cierta concentración de recursos en beneficiarios recurrentes y limitaciones al ingreso de nuevos proyectos. Queda de manifiesto la inexistencia de lineamientos normativos que introduzcan criterios de equidad y diversidad o mecanismos explícitos de priorización a nuevos artistas o a zonas con baja participación previa.

Si bien no hay consideraciones normativas explícitas respecto a la equidad y el fomento de nuevos artistas, existen elementos del reglamento general que deben interpretarse orientados al acceso más amplio; por ejemplo, en la línea de asociaciones culturales, se indica que “se favorecerán los proyectos que fomenten la producción de nuevas obras coreográficas”; para la línea de “Elencos y coreógrafos” y “Compañías o grupos estables”, se contempla la posibilidad de financiamiento a “ópera prima”, lo cual sugiere también una apertura hacia nuevos artistas.

En el caso de los proyectos desestimados de manera recurrente, se denotan debilidades en su elaboración y presentación (incumplimiento de normativa y/o solicitud extemporánea), capacidades que podrían ser abordadas con más énfasis por el Programa a fin de fortalecerlas.

#### **IV.7. Hallazgos**

- 1- Surge como hallazgo que la estructura de los programas presupuestarios de la Unidad Ejecutora es inadecuada en tanto hay programas que superponen sus funciones así como desavenencias entre su descripción, sus objetivos y su estructuración. Se observa el caso de un programa administrativo, de apoyo, que contiene actividades finales de producción cultural lo que impide

la medición del impacto de las mismas. Además, subsume gastos de actividades finales en un programa destinado a tareas de gestión administrativa dificultando la posibilidad de distinguir los gastos entre uno y otro tipo de actividad.

### **Observaciones**

- 2- El Programa presenta debilidades en la definición y medición de sus metas físicas entre las cuales se notan:
  - a. El Programa no explicita cual es la metodología mediante la cual se calcula y determina la meta física programada anual.
  - b. La unidad de meta física definida como “Cantidad de beneficiarios” no expresa el producto producido por el programa que es “Subsidio a la producción cultural”. Es decir que hay una discordancia en tanto el producto expresa la oferta, pero la unidad de medida con la cual se pretende medirlo se refiere a la demanda.
  - c. El Programa contabiliza sin distinción metas sumables, como las de Prodanza y Mecenazgo, con otras promediabiles como la de Proescritores, generando una distorsión en la meta final ejecutada.
  - d. La meta física no toma en cuenta un componente de Prodanza como el Laboratorio Prodanza, pese a tratarse de un producto final entregado, subcontabilizando las metas ejecutadas.
- 3- Prodanza incumple el Decreto N° 1.599/01 que establece el carácter ad honorem de los miembros del Directorio, a quienes se remunera mediante un contrato artístico. <sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> El contrato artístico que perciben los vocales es en concepto de retribución por viáticos, el monto erogado ascendió a Doscientos mil pesos mensuales, en la norma mencionada se establece el pago de los mismos, pero dada la obsolescencia de los montos establecidos en la norma se establece mediante este procedimiento dicha compensación económica. (Descargo del auditado).

- 4- Prodanza exterioriza gastos exclusivamente en inciso 5 (transferencias) siendo que también utiliza fondos por caja chica y contrataciones artísticas, lo que denota una incorrecta imputación de los fondos utilizados, genera inconsistencias en la rendición y debilita las posibilidades de control de los recursos asignados.
- 5- Hay debilidades en la rendición de la caja chica como falta de CAI/CAE en los comprobantes de gasto; asimismo, hasta la fecha de esta auditoría, el expediente de rendición de caja chica no contaba con la aprobación de la DGTAL.
- 6- El personal permanente informado como integrante de Prodanza tiene su legajo (LUE) incompleto.
- 7- El gasto correspondiente al personal informado como parte de Prodanza está imputado en la actividad 10000 Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), lo que evidencia la incorrecta imputación de los recursos al exteriorizar gastos relacionados con el personal en una actividad presupuestaria en la cual no reviste.
- 8- La totalidad de contratos artísticos para realizar actividades en el marco de Prodanza están imputados de manera incorrecta en la Actividad 2000 Administración, del Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales. Se incluyen allí los contratos de los integrantes del Directorio de Prodanza.
- 9- Los expedientes de contrataciones artísticas presentan debilidades como:
  - a. 1 de 18 expedientes contenía la DDJJ de datos personales presentada posteriormente al inicio de actividades.
  - b. 16 de 18 contratos de locación fueron firmados luego del inicio de actividades y tienen fecha de emisión de facturas anterior al periodo facturado.

- 10- Tanto el Programa 21, como Prodanza, no cuentan con un mecanismo sistematizado de evaluación que dé cuenta de los resultados de los proyectos, ni de su aporte al ecosistema de la danza independiente. La tarea evaluativa se limita a la recepción de las declaraciones juradas y la rendición de los recursos que presentan los responsables de los proyectos financiados, lo que implica una evaluación muy débil.
- 11- No se pudo verificar en los expedientes el cumplimiento del compromiso de los integrantes del Directorio, establecido en el art 13 de su reglamento interno, de asistir a una función de cada proyecto subsidiado una vez estrenado.
- 12- Prodanza inicia 3 expedientes para cada proyecto: presentación, pago y rendición. La fragmentación de la información de los proyectos en tres unidades documentales distintas disocia el ciclo del proyecto afectando la integridad de la información y hace necesaria una estructura procedimental que vincule formalmente los expedientes a fin de facilitar la reconstrucción completa de cada caso.
- 13- En el caso de los proyectos aprobados, veinte (20) de los 77 CUITs cuyos proyectos fueron seleccionados en 2024 (25,9%) ya habían sido beneficiados en convocatorias previas consecutivas. La aprobación y financiamiento repetido de proyectos correspondientes a los mismos aspirantes, debiera considerarse si el Programa aspira a fomentar la equidad y evitar sesgarlo en favor de participantes recurrentes.
- 14- Prodanza tuvo en 2024 la menor cantidad de proyectos aprobados (77) y la tasa de aprobación más baja de los últimos 4 años (53%).<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Respecto de la observación mencionada, se informa que se implementó una política de gestión orientada a priorizar la viabilidad de los proyectos aprobados. En este sentido, si bien se redujo la cantidad total de proyectos seleccionados, a cada uno se le asignó un mayor porcentaje del presupuesto disponible. Esta medida busca asegurar la viabilidad de los proyectos, considerando que en muchos casos los beneficiarios no disponen de otras fuentes de financiamiento. Por el

- 
- 15-Se observó que los lineamientos y puntajes de la convocatoria Prodanza 2024 no fueron publicados, ni hay constancia de su comunicación a los postulantes, pese a que deben ser de carácter público. Esto genera inequidades entre quienes ya participaron anteriormente, que pueden ajustar sus proyectos con mayor certeza, y los nuevos postulantes.
- 16-Prodanza no informa las calificaciones logradas por los proyectos en cada ítem. Eso implica que los aspirantes desconocen los aspectos débiles de sus proyectos y su calificación final lo que, además de poco transparente, implica una falta de retroalimentación para los postulantes desestimados sobre cómo mejorar sus proyectos para futuras postulaciones.
- 17-No consta en los expedientes la Resolución de desestimación de los proyectos<sup>23</sup>.
- 18-Baja capacidad del programa para incentivar o exigir rendiciones de los fondos destinados a proyectos; 25 proyectos, por un total de \$7.710.000, tenían fecha de rendición vencida y no se observa en los expedientes de los proyectos ninguna requisitoria, ni intervención al respecto.
- 19- Prodanza designó como integrante del Directorio al responsable de un proyecto que no había rendido en tiempo y forma los recursos recibidos del Programa pese a que la rendición de cuentas es un requisito obligatorio para quienes reciben subsidios. Dicha designación debilita la confiabilidad del Programa respecto a la consistencia y transparencia en los criterios considerados para efectuar dichos nombramientos.
- 20- No consta ningún acto administrativo de aprobación de las rendiciones en los expedientes donde tramitan las mismas, por lo cual no se puede garantizar que hayan sido revisadas, denotando una debilidad de control.

---

contrario, al aprobar una mayor cantidad de proyectos con presupuestos reducidos, se incrementa el riesgo de inviabilidad en su implementación.(Descargo del auditado)

<sup>23</sup> El Programa informó la vinculación posterior de los expedientes a la *Resolución de desestimación*.

21- Prodanza no cuenta con un mecanismo de control que garantice la unicidad de los comprobantes de las rendiciones de fondos, es decir, que no se utilicen los mismos comprobantes en la rendición de proyectos distintos o en convocatorias de distintos dispositivos del Programa, como Proteatro. Esto implica una debilidad para controlar la utilización de los subsidios otorgados y la veracidad de las rendiciones recibidas.

22- Se identificaron las siguientes debilidades en las rendiciones de proyectos de Prodanza:

- a. El 25% (19) de las rendiciones presentadas fue remitida fuera de término. No hay evidencia, en los expedientes, de que el Programa haya requerido el envío de la rendición dentro del período establecido.
- b. 3 casos (4%) no presentan el informe financiero (EX-2024-10245937, EX-2024-10747621, EX-2024-10761057); uno de ellos (EX-2024-10245937) solicitó readecuación de cronograma, pero no consta respuesta en el expediente.
- c. Se observa 1 caso (EX-2024-10102490) que no presenta ningún comprobante que acompañe la rendición.

23- El Programa expone debilidades en la comunicación con los beneficiarios notándose, por ejemplo, en los expedientes EX- 2024- 10587962, EX-2024-10017126, EX-2024- 10633506 y EX-2024-10267471 que reciben respuesta a sus comunicaciones con una demora considerable. En este último se observa una comunicación del beneficiario (septiembre 2024) que recién es respondida en enero de 2025.

24- Del análisis de la trayectoria de Laboratorio Prodanza entre los años 2021 y 2024, surge que tuvo una disminución en la oferta de turnos en los espacios disponibles. Dicha oferta pasó de 23, en 2021, a 9 en 2024. Eso incidió en la baja cantidad de proyectos aprobados ya que 13 de los 16 proyectos

desestimados (81%) lo fueron por falta de disponibilidad de turnos ofrecidos. Se observa entonces, una debilidad en la capacidad del programa para articular con más espacios culturales para la utilización de sus instalaciones.

### **Recomendaciones**

- 1- Revisar la estructura programática de la Unidad Ejecutora para evitar superposición de funciones y asegurar que las actividades finales culturales estén correctamente ubicadas.
- 2- Establecer una metodología formal para definir metas físicas, ajustar la unidad de medida, diferenciando metas sumables y promediables, e incluir Laboratorio Prodanza en la contabilización de dichas metas.
- 3- Adecuar los montos de los viáticos destinados a los integrantes del Directorio y evitar la utilización de otras figuras contractuales.
- 4- Revisar la imputación de fondos para reflejar correctamente su uso.
- 5- Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la utilización y rendición de las cajas chicas.
- 6- Actualizar y completar los legajos del personal de Prodanza.
- 7- Reasignar a la actividad correspondiente Prodanza, los gastos de personal imputados a otras actividades presupuestarias.
- 8- Imputar a la actividad correspondiente los contratos artísticos y del Directorio referidos a Prodanza.

- 9- Asegurar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos para las contrataciones.
- 10- Diseñar un sistema de evaluación que dé cuenta de los resultados de los proyectos y del impacto de Prodanza en el ecosistema cultural de la Ciudad de Buenos Aires.
- 11- Verificar el cumplimiento del compromiso del Directorio de asistir a una función por proyecto subsidiado o redefinirlo si fuera de imposible realización.
- 12- Revisar el circuito de aprobación de los proyectos a fin de disminuir la carga administrativa y la ineficiencia que significa la realización de expedientes distintos para la presentación, pago y rendición.
- 13- Establecer criterios para la recurrencia de beneficiarios, y el fomento de la equidad generacional y territorial.
- 14- Revisar causas de la baja tasa de aprobación. Explicitar los criterios que signifiquen cambios o desvíos en la contabilización de las metas físicas.
- 15- Publicar lineamientos y criterios de evaluación de proyectos con antelación a cada convocatoria.
- 16- Publicar e informar puntajes obtenidos por ítem a los postulantes.
- 17- Incluir o vincular las resoluciones de desestimación de proyectos en cada expediente.
- 18- Implementar un sistema de seguimiento de rendiciones vencidas y efectuar requerimientos oportunos.

- 19-Abstenerse de incluir en cargos del Directorio a quienes incumplan rendiciones.
- 20-Incorporar actos administrativos de aprobación de rendiciones en los expedientes de cada proyecto.
- 21-Desarrollar control cruzado de comprobantes entre las distintas actividades de promoción cultural para evitar duplicidades.
- 22-Establecer alertas y controles sobre vencimientos, informes faltantes y documentación incompleta.
- 23-Establecer tiempos máximos de respuesta a comunicaciones de beneficiarios.
- 24-Ampliar convenios con espacios culturales para mejorar la disponibilidad del Laboratorio Prodanza.

## **Conclusión**

PRODANZA constituye un aporte para el desarrollo de la danza independiente de la Ciudad de Buenos Aires con una diversidad de líneas de subsidios y otros apoyos que permiten abarcar diferentes perfiles.

El uso de la plataforma TAD facilita la tramitación aportando trazabilidad a las gestiones y formaliza las notificaciones, lo que fortalece la rendición de cuentas; aunque dicha utilización no debe descuidar la atención a la comunicación con los proyectos.

Por otro lado, se identifican limitaciones que pueden afectar su efectividad y equidad como la ausencia de criterios de priorización y puntajes formalizados para la evaluación de los proyectos y la asignación de fondos. Así como la carencia de mecanismos que incentiven la incorporación de nuevos actores.

Se observa también la carencia de indicadores de resultado e impacto que permitan medir el aporte del programa a sus objetivos estratégicos y a la promoción efectiva de la danza independiente en la Ciudad.

La inconsistencia de las imputaciones presupuestarias requiere de un tratamiento específico, así como la reconsideración de las metas físicas a fin de orientarlas a la medición de la oferta de servicios o recursos tal cual lo prevé la normativa



## Anexo 1 Marco normativo

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>                          | Artículo 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones.<br>Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios. |
| <b>LEYES</b>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Ley N.º 70 Boletín Oficial (BOCBA) N.º 539 del 29/09/1998</b>                   | Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.</b>         | Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley No 5.454) y ratificada por Resolución No 41/LCABA/98                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Ley No 471 Boletín Oficial (BOCBA) No 1026 del 13/09/2000</b>                   | De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ley 6347</b>                                                                    | Modificado por Leyes Nros 6.376 y 6.379. 1 UC = Pesos ciento veinte (\$ 120,00). 1 UM = Pesos ciento veinte (\$ 120,00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>¿Ley N 2.095 (Texto Consolidado por Ley N 6.588) y Decreto N 129/23 Art. 39</b> | 310 UC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Ley No 1.036/08</b>                                                             | Se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Ley 3304</b>                                                                    | Capítulo IV de la Ley 3304 establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado, como instrumento de gestión de dicha información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>LEY 6357 2020</b>                                                               | El presente Régimen de Integridad Pública tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Ley N° 6.712</b>                                                                | Artículo 1º.- Se fija en la suma de PESOS CINCO BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.777.106.649.964.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ley 70</b>                                                                      | Art. 131 - La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo posterior del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad. Su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica.<br>Luego subsiguientes hasta el artículo 149                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley 70</b>                                                | Art. 71 - La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre. Para ello, las jurisdicciones y entidades deben: a. Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes. b. Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto. c. Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública. |
| <b>Ley 340</b>                                               | Creación de Prodanza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Decreto</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Decreto 224/13 boletín Oficial 4175</b>                   | Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Decreto No 196/11</b>                                     | Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO "Generador Electrónico de Documentos Oficiales".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Decreto 1599/01</b>                                       | Modificado por los decretos 1823/04 y 192/23 establece el funcionamiento del programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Decreto N° 1158/GCBA/02 (BOCBA N° 1528 del 18/09/024)</b> | Se reglamentó la Ley N° 600 y se designó la Autoridad de Aplicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Decreto No 1109/GCBA/09 boletín Oficial 3332</b>          | Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Decreto 335/11</b>                                        | Se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Decreto No 589/GCBA/09 boletín Oficial 3206</b>           | Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Decreto 387/23</b>                                        | Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Decreto 232/24</b>              | Modifica Estructura Organizativa del ministerio de Educación y Ministerio de Cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Decreto 503/11</b>              | Profundiza sobre la estructura organizativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Decreto 263/2010</b>            | Establece que en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, así como los organismos descentralizados debe funcionar una unidad de servicio patrimonial de segunda orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Decreto 433-GCABA-2016</b>      | Regula un mecanismo de aprobación de gastos para contratación y adquisición de bienes que elude la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6647) y su Decreto Reglamentario N° 193/23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DECRETO N.º 491/18</b>          | Artículo 1º. - Apruébese el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2018-35303480-MEFGC), el que a todos sus efectos se acompaña y forma parte integrante del presente.<br>Artículo 2º. - Designase como autoridad de aplicación del Régimen que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo. |
| <b>Decreto N° 430-GCABA-2021).</b> | <b>Artículo 7º.-</b> En el caso que una reprogramación financiera incida en la consecución de objetivos y metas, generando en consecuencia una modificación en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la reprogramación                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DECRETO 263 2010</b>            | Crea el sistema de registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo - deroga decretos del 31 de agosto de 1935 - 19 de agosto de 1938 y 10 de octubre de 1939 publicados en boletines municipales Nros 4041-5207-5637-ad340-1 340-3 y 340-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Decreto N° 491/18</b>           | Se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>RESOLUCIONES</b>                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Resolución AGC N° 161/00</b>    | En su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2º: APRUÉBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Resolución AGC N°152/17</b>     | Buenos Aires, 17 de mayo de 2017. VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTICULO 1º: MODIFIQUESE la Resolución AGC N° 161/00 en su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2º: APRUÉBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente Resolución. ARTICULO 3º: DERÓGUESE la Resolución AGC N° 343/2004                                                                                                                                                        |



|                                                                            |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Resolución MCGC/24</b>                                                  | <b>1088-</b> | Aprueba el Reglamento General Prodanza 2024 donde se establecen las condiciones para la inscripción en el Registro Prodanza y las bases para solicitar subsidios resolución Nro. 1088-MCGC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Resolución MCGC/24</b>                                                  | <b>2433-</b> | Designa las autoridades actuales del Directorio de Prodanza Resolución Nro. 2433-MCGC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Resolucion 1481/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>          |              | Establece los gastos límites para movilidad por comprobante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013</b> |              | Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC). |
| <b>Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014</b>   |              | Establece requisitos del Legajo único electrónico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Resolución N° RESOL-319-GCABA-MDEPGC-2022</b>                           |              | Aprueba el procedimiento administrativo de Patrocinio a utilizar para las contrataciones bajo el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Resolución N° 97-MEFGC/19</b>                                           |              | Se aprobó la reglamentación del citado Decreto, contemplando en su Anexo I las asignaciones en concepto de Caja Chica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DISPOSICIONES</b>                                                       |              | No se aplican a la normativa de este proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>ORDENANZA</b>                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ordenanza N° 35.514</b>                                                 |              | Reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/03 Constituye el régimen jurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías. -                                                                                                               |
| <b>CONVENIOS</b>                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONVENIOS</b>                                                           |              | Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## **Anexo 2: Responsabilidades Primarias. Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo**

- Diseñar programas de estímulo y promoción del desarrollo de industrias creativas y culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes.



- 
- Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a fortalecer la sostenibilidad del desarrollo de proyectos vinculadas a las industrias creativas, la cultura y la creatividad.
  - Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes.
  - Proponer e implementar acciones tendientes a posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como capital cultural de América Latina, en coordinación con las áreas competentes.
  - Planificar políticas orientadas a la promoción y difusión de las artes a través del desarrollo sostenible del Distrito de las Artes y otras actividades vinculadas al estímulo del sector, en coordinación con las áreas competentes.
  - Promover el Distrito Audiovisual de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector, en coordinación con las áreas competentes.
  - Administrar las actividades desarrolladas por el BaSeT (Buenos Aires como Set de Filmación), la Comisión de Filmaciones y las acciones de promoción del sector audiovisual.
  - Otorgar los permisos de rodaje y proponer nuevas locaciones y escenarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sets de filmación
  - Coordinar acciones e iniciativas que promuevan la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas, editoriales, visuales y demás industrias culturales.
  - Diseñar y coordinar las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales integrando el sector privado con el público.
  - Implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural.



AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

### Anexo 3: Proyectos aprobados y financiados 2024

| Nº | EE TAD                       | LÍNEA                                                  | NOMBRE GRUPO / SALA / ENTIDAD | NOMBRE PROYECTO                             | CUIT / CUIL | PERSONA HUMANA/JURÍDICA | MONTO OTORGADO |
|----|------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|-------------|-------------------------|----------------|
| 1  | EX-2024-16741989-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑÍAS Y GRUPOS ESTABLES | Amor ETerno                   | Representacional                            | 27257242086 | PERSONA HUMANA          | 1.760.000,00   |
| 2  | EX-2024-16920097-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | ALGAZARA                      | NEREIDES                                    | 27232925413 | PERSONA HUMANA          | 1.000.000,00   |
| 3  | EX-2024-17016930-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑÍAS Y GRUPOS ESTABLES | Circo negro                   | Ceremonia Circo Negro                       | 27214798358 | PERSONA HUMANA          | 900.000,00     |
| 4  | EX-2024-17158507-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | The Palo                      | The Palo                                    | 27323230361 | PERSONA HUMANA          | 1.800.000,00   |
| 5  | EX-2024-17155991-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Pliegue                       | Imitación de una flor                       | 27304228607 | PERSONA HUMANA          | 1.000.000,00   |
| 6  | EX-2024-17149415-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Mariana blutrach              | Ahora Vos                                   | 27180790875 | PERSONA HUMANA          | 1.800.000,00   |
| 7  | EX-2024-17161297-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Jardines Humanos              | Jardines Humanos                            | 27955723185 | PERSONA HUMANA          | 906.789,00     |
| 8  | EX-2024-17268604-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑÍAS Y GRUPOS ESTABLES | Contango Historias            | Paralelo cruzado                            | 20281940253 | PERSONA HUMANA          | 1.200.000,00   |
| 9  | EX-2024-17513608-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | JOAQUÍN CRESPO LOPES          | "Bits & Bytes: Danza en el Espacio Digital" | 23312530139 | PERSONA HUMANA          | 1.800.000,00   |
| 10 | EX-2024-17381651-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑÍAS Y GRUPOS ESTABLES | Compañía Soga                 | Pulsión - ¿La Jarana?                       | 27302756061 | PERSONA HUMANA          | 1.800.000,00   |
| 11 | EX-2024-17371062-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑÍAS Y GRUPOS ESTABLES | ARATA                         | ARATA                                       | 20382427662 | PERSONA HUMANA          | 900.000,00     |



|    |                              |                                                        |                      |                              |             |                |              |
|----|------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------|-------------|----------------|--------------|
| 12 | EX-2024-17690586-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | Compañía Helena      | "Noa, Nu y la ballena"       | 27238428934 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 13 | EX-2024-17560486-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Julia Gómez          | NO SE LLAMA                  | 27304274064 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 14 | EX-2024-17952845-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | andrea saltiel       | QRme                         | 27160620728 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 15 | EX-2024-17952616-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Micelios             | Micelios                     | 27333963685 | PERSONA HUMANA | 1.785.000,00 |
| 16 | EX-2024-17949197-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Perfoenvivo          | Otro                         | 27366363152 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 17 | EX-2024-18132073-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | NEEELI               | MÁKIN4S DE ROMP3R            | 27326742304 | PERSONA HUMANA | 590.000,00   |
| 18 | EX-2024-17993885-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | TODXS JUNTXS CONMIGO | Querida Danza, dos puntos    | 20345352474 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 19 | EX-2024-18156935-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Eventual Toccaceli   | quien puede entrar           | 27110262669 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 20 | EX-2024-18174695-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Gabriela Romero      | Reposición de Arroba y Marea | 27218589753 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 21 | EX-2024-18173629-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Carlos Trunsky       | ALICIA AL SOCAVÓN            | 20179013828 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 22 | EX-2024-18171038-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Grupo Lalala         | 23:59                        | 23352667404 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 23 | EX-2024-18168696-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Lingua ignota        | Lingua ignota                | 20360484433 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 24 | EX-2024-18168032-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Cuerpo ETC.          | Cuerpo ETC.                  | 27925233701 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 25 | EX-2024-18224757-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | María Kuhmichel      | COLOSA Lengua Punzante       | 27300903644 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |



|    |                              |                                                        |                                          |                                                     |             |                |              |
|----|------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------|----------------|--------------|
| 26 | EX-2024-18202257-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | EyE                                      | Elefantas                                           | 27182649347 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 27 | EX-2024-18372264-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | Compañía David Señorán                   | Avalancha-boceto-I                                  | 23220981649 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 28 | EX-2024-18372046-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | LEJOS                                    | LEJOS 10 AÑOS                                       | 27269038824 | PERSONA HUMANA | 600.000,00   |
| 29 | EX-2024-18371411-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Si Los Martes Fueran Viernes             | ANTES QUE SE ACABE EL MUNDO III                     | 27357285513 | PERSONA HUMANA | 1.600.000,00 |
| 30 | EX-2024-18368842-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | Grupo Performático Sur                   | Proyecto: Danza híbrida                             | 27368738765 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 31 | EX-2024-18365248-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | SYSTEM                                   | INTRO VISIÓN                                        | 27409033372 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 32 | EX-2024-18341872-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Compañía Umbral                          | JUAN                                                | 27315794264 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 33 | EX-2024-18337766-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | COMPANIA DE DANZA AEREA DE BRENDA ANGIEL | 8CHO                                                | 27178567360 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 34 | EX-2024-18329201-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Inna Faccini                             | Tiempo de exposición                                | 27378603779 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 35 | EX-2024-18295047-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Bandada                                  | Habitar un pájaro (o La metamorfosis del Sr. López) | 27292126501 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 36 | EX-2024-18239031-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Lucrecia Aquino                          | Nordeste dentro                                     | 27302550986 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 37 | EX-2024-18338765-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Quillen Mut                              | Coreografías de la vergüenza                        | 27354500898 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |



|    |                              |                                                        |                                     |                                       |             |                |              |
|----|------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------|----------------|--------------|
| 38 | EX-2024-18542063-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | compañía de danza de las trincheras | Historias BAILADAS/ CAPITULO III y IV | 20207615693 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 39 | EX-2024-18557126-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | maniobra temporal                   | maniobra temporal                     | 27302474120 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 40 | EX-2024-18375253-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | Rita, Compañía de Flamenco          | Artefacto Imperfecto                  | 27390712451 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 41 | EX-2024-18417405-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Ana Lucía Pellegrini                | en / volver / nos                     | 27388930743 | PERSONA HUMANA | 1.500.000,00 |
| 42 | EX-2024-18469446-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Miguel Valdivieso                   | LATINA BAUSCH                         | 20954242154 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 43 | EX-2024-18544833-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Daniela Garcia                      | Técnicas para sobrevivir              | 27330798705 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 44 | EX-2024-18385548-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Oscuro Brillante                    | oscuro brillante                      | 27314201375 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 45 | EX-2024-18569155-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | QUESADA MARINA                      | Misterio Latente                      | 27273097916 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 46 | EX-2024-18375272-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | La Contra Performance               | Sobre-calentamiento                   | 27961436058 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 47 | EX-2024-18567583-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | LATE                                | Entre Paréntesis                      | 27406107502 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 48 | EX-2024-18374752-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Matias Sangougnat                   | ASCESI5                               | 20337952373 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 49 | EX-2024-18566100-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Cristian Franco                     | Bailar lento en un cuarto en llamas   | 20331543641 | PERSONA HUMANA | 1.660.000,00 |
| 50 | EX-2024-18533885-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | María Candelaria Gauffin            | Nekro-romántica                       | 27377765139 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 51 | EX-2024-18377049-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Federico Fontan                     | Si o Si                               | 20349987237 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |



|    |                              |                                                        |                                   |                                                                    |             |                |              |
|----|------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------|----------------|--------------|
| 52 | EX-2024-18502783-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | martinezdance                     | Entre Solos                                                        | 20175855689 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 53 | EX-2024-18376268-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Velar la Noche                    | Velar la Noche                                                     | 27283227443 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 54 | EX-2024-18447765-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | Noestango                         | Little Buenos Aires                                                | 27334131748 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 55 | EX-2024-18430342-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Valeria Martinez                  | SENSACIONES DE IMPERMANENCIA                                       | 27260107270 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 56 | EX-2024-18383783-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Manuel Pallero                    | 24-jul                                                             | 23349822849 | PERSONA HUMANA | 950.000,00   |
| 57 | EX-2024-18376714-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑIAS Y GRUPOS ESTABLES | compañia coco liso                | TATAN. DANZA PARA LA PRIMERA INFANCIA                              | 27316416468 | PERSONA HUMANA | 798.500,00   |
| 58 | EX-2024-18376995-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Anticuerpos                       | REVUELTAS laboratorio de experimentación y producción coreográfica | 27056792975 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |
| 59 | EX-2024-18415336-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | EL TIEMPO DESAPARECE IGUAL QUE YO | El tiempo desaparece igual que yo                                  | 27190514132 | PERSONA HUMANA | 1.000.000,00 |
| 60 | EX-2024-18523313-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Karavan                           | Aquellas Mujeres de Fuego                                          | 27237010154 | PERSONA HUMANA | 995.000,00   |
| 61 | EX-2024-18527867-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                      | Dúo al vacío                      | Sin respuesta                                                      | 20402420627 | PERSONA HUMANA | 1.800.000,00 |



|    |                                  |                                                                         |                                                                                                                                                    |                                                               |             |                     |              |
|----|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|--------------|
| 62 | EX-2024-18233099-<br>GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO<br>PARA ENTIDADES Y<br>ASOCIACIONES<br>CULTURALES | FACE FORMACION<br>DE ARTISTAS<br>CONTEMPORÁNEOS<br>PARA LA ESCENA<br>ASOCIACIÓN<br>CIVIL                                                           | BECAS FACE DE<br>INVESTIGACIÓN Y<br>ENTRENAMIENTO EN<br>DANZA | 30715164333 | PERSONA<br>JURÍDICA | 1.710.000,00 |
| 63 | EX-2024-18370645-<br>GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO<br>PARA ENTIDADES Y<br>ASOCIACIONES<br>CULTURALES | Fundacion filamento<br>cultural                                                                                                                    | infancia danzada                                              | 30716950324 | PERSONA<br>JURÍDICA | 1.600.000,00 |
| 64 | EX-2024-18338114-<br>GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO<br>PARA ENTIDADES Y<br>ASOCIACIONES<br>CULTURALES | COOPERATIVA DE<br>TRABAJO<br>OBSERVATORIO<br>ARGENTINO DE LA<br>DANZA LIMITADA                                                                     | FEDAR FERIA<br>ARGENTINA DE LA<br>DANZA                       | 30717868133 | PERSONA<br>JURÍDICA | 2.700.000,00 |
| 65 | EX-2024-18533940-<br>GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO<br>PARA ENTIDADES Y<br>ASOCIACIONES<br>CULTURALES | Asociacion Civil para<br>la Promocion y<br>Difusion de las Artes<br>Performaticas                                                                  | OBRA SITUADA:<br>EXPERIENCIAS SITE<br>SPECIFIC DANZA          | 30712336648 | PERSONA<br>JURÍDICA | 2.353.421,00 |
| 66 | EX-2024-18538835-<br>GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO<br>PARA ENTIDADES Y<br>ASOCIACIONES<br>CULTURALES | LEM LINEA EN<br>MOVIMIENTO<br>ESPACIO PARA LA<br>INVESTIGACIÓN,<br>PRODUCCIÓN Y<br>FORMACIÓN DE LAS<br>ARTES DEL<br>MOVIMIENTO<br>ASOCIACIÓN CIVIL | Festival de artes<br>escénicas REVISTA<br>LLEGÁS.             | 30712166181 | PERSONA<br>JURÍDICA | 3.300.000,00 |



|    |                              |                                                                |                                                |                                                                   |             |                  |               |
|----|------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|---------------|
| 67 | EX-2024-18128784-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA SALAS TEATRALES NO OFICIALES        | MOVAQ Aquelarre en Movimiento                  | Potenciar a MOVAQ Aquelarre en Movimiento                         | 30717442950 | PERSONA JURÍDICA | 9.400.000,00  |
| 68 | EX-2024-17455574-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA SALAS TEATRALES NO OFICIALES        | AÉREA TEATRO                                   | CONTINUAR AÉREA TEATRO                                            | 30711597081 | PERSONA JURÍDICA | 4.920.000,00  |
| 69 | EX-2024-26457629-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                              | SUSANA SZPERLING                               | La hija de Rosita y sus actuales                                  | 27182981899 | PERSONA HUMANA   | 1.800.000,00  |
| 70 | EX-2024-26379324-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES | CONSEJO ARGENTINO DE LA DANZA ASOCIACION CIVIL | Proyecto de Jornadas de Capacitación en Danza con Enfoque Federal | 30687280748 | PERSONA JURÍDICA | 15.200.000,00 |
| 71 | EX-2024-26344132-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                              | BALLET GÜNGUR BUENOS AIRES                     | KAPITA ROJA                                                       | 27253930859 | PERSONA HUMANA   | 1.600.000,00  |
| 72 | EX-2024-26343955-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA SALAS TEATRALES NO OFICIALES        | CENTRO CULTURAL DE LA INDIA GUNGUR             | CENTRO CULTURAL GUNGUR                                            | 27253930859 | PERSONA HUMANA   | 2.300.000,00  |
| 73 | EX-2024-28487335-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑÍAS Y GRUPOS ESTABLES         | Castadiva                                      | La 3ª ventanilla del 2ª coche                                     | 27106238729 | PERSONA HUMANA   | 1.800.000,00  |
| 74 | EX-2024-28603007-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA COMPAÑÍAS Y GRUPOS ESTABLES         | Colectivo Dominio Público                      | Manifiesto Compost                                                | 20944645455 | PERSONA HUMANA   | 1.800.000,00  |
| 75 | EX-2024-28722714-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES | FUNDACION JULIO BOCCA                          | FESTIVAL FEDERAL FUJB                                             | 30696894198 | PERSONA JURÍDICA | 1.500.000,00  |
| 76 | EX-2024-28698370-GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO PARA ELENOS                              | ANDREA CASTELLI                                | corazonada                                                        | 27186029920 | PERSONA HUMANA   | 600.000,00    |

---

|    |                                  |                                                              |                              |                                                                            |             |                   |              |
|----|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|--------------|
| 77 | EX-2024-28680614-<br>GCABA-DGDCC | SOLICITUD DE SUBSIDIO<br>PARA COMPAÑIAS Y<br>GRUPOS ESTABLES | Doce Veinticuatro<br>(12/24) | RESIDENCIAS DE<br>INVESTIGACIÓN Y<br>CREACIÓN CCMHC -<br>DOCE VEINTICUATRO | 20373408000 | PERSONA<br>HUMANA | 1.800.000,00 |
|----|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|--------------|

#### Anexo 4. Proyectos no rendidos

| Nro de orden | Exp                          | Proyecto                                                                                                                                                   | CUIT Responsable | Año  | Monto      | Fecha de acreditación de fondos o de finalización del cronograma de actividades |
|--------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | EX-2022-11323838-            | Vorágine                                                                                                                                                   | 27415868575      | 2022 | 70.000,00  | 30/6/2022                                                                       |
| 2            | EX-2022-11372412-GCABA-DGDCC | El Cuarto en el Pais de las Ultimas Cosas                                                                                                                  | 20316251057      | 2022 | 100.000,00 | 21/12/2022                                                                      |
| 3            | EX-2022-11374088-GCABA-DGDCC | La Ceremonia                                                                                                                                               | 20332207521      | 2022 | 80.000,00  | 14/12/2022                                                                      |
| 4            | EX-2022-11552290-GCABA-DGDCC | Hiedra flamenco                                                                                                                                            | 27234692998      | 2022 | 100.000,00 | 6/8/2022                                                                        |
| 5            | EX-2022-11557710-GCABA-DGDCC | Los Corista                                                                                                                                                | 27284743917      | 2022 | 80.000,00  | 22/10/2022                                                                      |
| 6            | EX-2022-11585870-GCABA-DGDCC | Albufera                                                                                                                                                   | 20356508409      | 2022 | 80.000,00  | 30/10/2022                                                                      |
| 7            | EX-2023-11899551-GCABA-DGDCC | De Esclavitudes                                                                                                                                            | 27303440580      | 2023 | 400.000,00 | 5/8/2023                                                                        |
| 8            | EX-2023-12141754-GCABA-DGDCC | Entrar Tarde                                                                                                                                               | 27312083383      | 2023 | 450.000,00 | 18/11/2023                                                                      |
| 9            | EX-2023-12147756-GCABA-DGDCC | DESAPARECER                                                                                                                                                | 20318242136      | 2023 | 400.000,00 | 31/8/2023                                                                       |
| 10           | EX-2023-12164405-GCABA-DGDCC | Tengo ideas potentes pero el cuerpo frágil                                                                                                                 | 23324104364      | 2023 | 250.000,00 | 23/12/2023                                                                      |
| 11           | EX-2023-12174568-GCABA-DGDCC | EL CHILALO                                                                                                                                                 | 20363563873      | 2023 | 250.000,00 | 2/5/2023                                                                        |
| 12           | EX-2023-12177910-GCABA-DGDCC | La Bella Durmiente                                                                                                                                         | 23211426829      | 2023 | 600.000,00 | 21/11/2023                                                                      |
| 13           | EX-2023-12184418-GCABA-DGDCC | La Gravedad como Encanto                                                                                                                                   | 27405118187      | 2023 | 250.000,00 | 24/6/2023                                                                       |
| 14           | EX-2023-12185825-GCABA-DGDC  | Chaves, Opera Coreografica                                                                                                                                 | 20134075601      | 2023 | 600.000,00 | 30/11/2023                                                                      |
| 15           | EX-2023-12189885-GCABA-DGDCC | Residencia de Creación Artística Corina Wilson para la construcción de una obra bebé "sobre el principio inaugural del final de las cosas (evocación bebé) | 27362998250      | 2023 | 250.000,00 | No presenta.                                                                    |
| 16           | EX-2023-12195661-GCABA-DGDCC | : Voces Escritas                                                                                                                                           | 27376884339      | 2023 | 250.000,00 | 1/7/2023                                                                        |
| 17           | EX-2023-12198213-GCABA-DGDCC | Cartografia                                                                                                                                                | 27310900112      | 2023 | 550.000,00 | 28/10/2023                                                                      |
| 18           | EX-2023-12199077-GCABA-DGDCC | LABAN MIND BODY                                                                                                                                            | 20249214087      | 2023 | 250.000,00 | 7/12/2023                                                                       |
| 19           | EX-2023-12214476-GCABA-DGDCC | EL ANGULO MUERTO                                                                                                                                           | 273790 58979     | 2023 | 250.000,00 | 30/10/2023                                                                      |



---

|    |                                   |                                               |              |      |            |            |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|------|------------|------------|
| 20 | EX-2023-12226696-<br>-GCABA-DGDCC | ARTERIA: la<br>revancha                       | 273855 05278 | 2023 | 250.000,00 | 26/11/2023 |
| 21 | EX-2023-12226914-<br>-GCABA-DGDCC | Club Cultural<br>Madre del Pueblo             | 30714302 856 | 2023 | 250.000,00 | 22/12/2023 |
| 22 | EX-2023-13434005-<br>-GCABA-DGDCC | Club del Morbo                                | 27359720 764 | 2023 | 400.000,00 | 29/7/2023  |
| 23 | EX-2023-13462116-<br>-GCABA-DGDCC | Prendidas fuego<br>/Bailarinas<br>Incendiadas | 27245220214  | 2023 | 600.000,00 | 3/12/2023  |
| 24 | EX-2023-17246296-<br>-GCABA-DGDCC | BACANAL                                       | 27359623 270 | 2023 | 400.000,00 | 15/12/2023 |
| 25 | EX-2023-17310412-<br>-GCABA-DGDCC | BALLET 4090                                   | 30715288 644 | 2023 | 450.000,00 | 3/11/2023  |

Anexo 5 Proyectos rendidos en 2024.

| Expediente        | Ejercicio |
|-------------------|-----------|
| EX-2024-10017126  | 2023      |
| EX-2024-10033402  | 2023      |
| EX-2024-10037266  | 2023      |
| EX-2024-10076562- | 2023      |
| EX-2024-10080780  | 2023      |
| EX-2024-10091327  | 2023      |
| EX-2024-10093012  | 2023      |
| EX-2024-10097033  | 2023      |
| EX-2024-10102490  | 2023      |
| EX-2024-10106530  | 2023      |
| EX-2024-10108692  | 2023      |
| EX-2024-10182461  | 2023      |
| EX-2024-10185177  | 2023      |
| EX-2024-10197788  | 2023      |
| EX-2024-10206733  | 2023      |
| EX-2024-10240134  | 2023      |
| EX-2024-10245937  | 2023      |
| EX-2024-10251823- | 2023      |
| EX-2024-10267471  | 2023      |
| EX-2024-10446332  | 2023      |
| EX-2024-10502792  | 2023      |
| EX-2024-10596344  | 2023      |
| EX-2024-10607331  | 2023      |
| EX-2024-10628371  | 2023      |
| EX-2024-10630005  | 2023      |
| EX-2024-10633506  | 2023      |



---

|                   |      |
|-------------------|------|
| EX-2024-10634667  | 2023 |
| EX-2024-10637748  | 2023 |
| EX-2024-10639293  | 2023 |
| EX-2024-10641148  | 2023 |
| EX-2024-10642823  | 2023 |
| EX-2024-10644171  | 2023 |
| EX-2024-10647117  | 2023 |
| EX-2024-10648992  | 2023 |
| EX-2024-10649983  | 2023 |
| EX-2024-10651043  | 2023 |
| EX-2024-10510109  | 2023 |
| EX-2024-10510999  | 2023 |
| EX-2024-10511741  | 2023 |
| EX-2024-10513640  | 2023 |
| EX-2024-10572726  | 2023 |
| EX-2024-10574459  | 2023 |
| EX-2024-10576218  | 2023 |
| EX-2024-10578371  | 2023 |
| EX-2024-10580276  | 2023 |
| EX-2024-10581986  | 2023 |
| EX-2024-10583709  | 2023 |
| EX-2024-10585327  | 2023 |
| EX-2024-10587962  | 2023 |
| EX-2024-10591440  | 2023 |
| EX-2024-10593614  | 2023 |
| EX-2024-10504160  | 2023 |
| EX-2024-10505531- | 2023 |
| EX-2024-10506842  | 2023 |



---

|                  |      |
|------------------|------|
| EX-2024-10758128 | 2023 |
| EX-2024-10761057 | 2023 |
| EX-2024-10762685 | 2023 |
| EX-2025-05007305 | 2024 |
| EX-2025-05325504 | 2024 |
| EX-2025-05668127 | 2024 |
| EX-2024-10507900 | 2023 |
| EX-2024-10743843 | 2023 |
| EX-2024-10745399 | 2023 |
| EX-2024-10747621 | 2023 |
| EX-2024-10751086 | 2023 |
| EX-2024-10752941 | 2023 |
| EX-2024-10656006 | 2023 |
| EX-2024-10658144 | 2023 |
| EX-2024-10659644 | 2023 |
| EX-2024-10661541 | 2023 |
| EX-2024-10662752 | 2023 |
| EX-2024-10667063 | 2023 |
| EX-2024-10670425 | 2023 |
| EX-2024-10671735 | 2023 |
| EX-2024-10673088 | 2023 |
| EX-2024-10677415 | 2023 |
| EX-2024-10679653 | 2023 |
| EX-2024-10729714 | 2023 |
| EX-2024-10740409 | 2023 |
| EX-2024-10742046 | 2023 |



Anexo 6. Proyectos desestimados 2024

| N° | Expediente       | CUIT beneficiario |
|----|------------------|-------------------|
| 1  | EX-2024-16870679 | 27-20404046-5     |
| 2  | EX-2024-17413179 | 27-29160851-0     |
| 3  | EX-2024-17513687 | 27-19022986-1     |
| 4  | EX-2024-17526475 | 20-17982911-9     |
| 5  | EX-2024-17542952 | 20-32945338-4     |
| 6  | EX-2024-17599111 | 27-40010581-8     |
| 7  | EX-2024-17762326 | 27-29449718-3     |
| 8  | EX-2024-17793380 | 27-18449650-5     |
| 9  | EX-2024-17861047 | 27-44084230-0     |
| 10 | EX-2024-17927428 | 27-10623872-9     |
| 11 | EX-2024-17952904 | 27-26411854-4     |
| 12 | EX-2024-18020641 | 27-33134744-8     |
| 13 | EX-2024-18051594 | 20-31662419-8     |
| 14 | EX-2024-18151642 | 20-36528344-4     |
| 15 | EX-2024-18163607 | 27-38550527-8     |
| 16 | EX-2024-18165412 | 27-41021700-2     |
| 17 | EX-2024-18166311 | 27-16891632-4     |



|    |                  |               |
|----|------------------|---------------|
| 18 | EX-2024-18169768 | 27-35380203-3 |
| 19 | EX-2024-18171674 | 27-23469299-8 |
| 20 | EX-2024-18175434 | 27-17703522-5 |
| 21 | EX-2024-18233398 | 27-40514182-0 |
| 22 | EX-2024-18253134 | 27-42951206-4 |
| 23 | EX-2024-18301559 | 27-30131630-0 |
| 24 | EX-2024-18314531 | 23-95564045-4 |
| 25 | EX-2024-18328910 | 27-30555864-3 |
| 26 | EX-2024-18356196 | 27-29731360-1 |
| 27 | EX-2024-18358833 | 20-95923185-1 |
| 28 | EX-2024-18365363 | 20-33490086-0 |
| 29 | EX-2024-18367910 | 27-28776226-2 |
| 30 | EX-2024-18367982 | 20-41675629-6 |
| 31 | EX-2024-18368193 | 20-33220752-1 |
| 32 | EX-2024-18373453 | 20-94464545-5 |
| 33 | EX-2024-18374510 | 27-29235709-0 |
| 34 | EX-2024-18374803 | 20-26865054-8 |
| 35 | EX-2024-18376353 | 27-16147858-5 |
| 36 | EX-2024-18376824 | 27-31207262-4 |
| 37 | EX-2024-18408731 | 27-25181239-5 |



---

|    |                  |               |
|----|------------------|---------------|
| 38 | EX-2024-18426908 | 20-37171041-9 |
| 39 | EX-2024-18444085 | 23-32742543-9 |
| 40 | EX-2024-18462005 | 27-28814880-0 |
| 41 | EX-2024-18471221 | 27-31916051-0 |
| 42 | EX-2024-18482012 | 23-29951678-4 |
| 43 | EX-2024-18506715 | 20-41353867-0 |
| 44 | EX-2024-18535463 | 20-37340800-0 |
| 45 | EX-2024-18561811 | 20-35148510-9 |
| 46 | EX-2024-18561904 | 20-37806018-5 |
| 47 | EX-2024-18567353 | 27-35275335-7 |
| 48 | EX-2024-18574137 | 27-30633582-6 |
| 49 | EX-2024-26342767 | 20-30895740-4 |
| 50 | EX-2024-17533973 | 20-17982911-9 |
| 51 | EX-2024-17593811 | 27-24801123-3 |
| 52 | EX-2024-17743348 | 27-31723580-7 |
| 53 | EX-2024-17947729 | 27-36265993-6 |
| 54 | EX-2024-18177054 | 27-13827810-2 |
| 55 | EX-2024-18274282 | 27-25568103-1 |
| 56 | EX-2024-18373423 | 27-30344058-0 |
| 57 | EX-2024-18375913 | 27-24755615-5 |



---

|    |                  |               |
|----|------------------|---------------|
| 58 | EX-2024-18376462 | 20-36907905-1 |
| 59 | EX-2024-18376820 | 27-38585629-1 |
| 60 | EX-2024-18417342 | 27-34094214-6 |
| 61 | EX-2024-18435141 | 23-95126223-4 |
| 62 | EX-2024-18467195 | 20-26697035-9 |
| 63 | EX-2024-18530512 | 20-30721697-4 |
| 64 | EX-2024-18547039 | 27-39173284-7 |
| 65 | EX-2024-18576393 | 20-18898530-1 |
| 66 | EX-2024-26293840 | 27-37608302-6 |
| 67 | EX-2024-26312860 | 27-23805164-4 |
| 68 | EX-2024-26335764 | 27-25772010-7 |
| 69 | EX-2024-26342592 | 20-35976666-2 |

Anexo 7: IPCBA (base 2021 = 100). Evolución del Nivel General, de los bienes y de los servicios. Índices y variaciones porcentuales respecto del mes anterior. Ciudad de Buenos Aires. Febrero de 2022 / marzo de 2025

| Mes     | Índice <sup>1</sup> |          |           | Variación porcentual |        |           |
|---------|---------------------|----------|-----------|----------------------|--------|-----------|
|         | Nivel General       | Bienes   | Servicios | Nivel General        | Bienes | Servicios |
| feb-22  | 128,59              | 129,15   | 128,19    | ///                  | ///    | ///       |
| mar-22  | 136,12              | 136,48   | 135,87    | 5,9                  | 5,7    | 6,0       |
| abr-22  | 143,28              | 144,77   | 142,23    | 5,3                  | 6,1    | 4,7       |
| may-22  | 151,18              | 152,53   | 150,23    | 5,5                  | 5,4    | 5,6       |
| jun-22  | 158,92              | 160,44   | 157,85    | 5,1                  | 5,2    | 5,1       |
| jul-22  | 171,10              | 173,62   | 169,33    | 7,7                  | 8,2    | 7,3       |
| ago-22  | 181,72              | 185,98   | 178,70    | 6,2                  | 7,1    | 5,5       |
| sept-22 | 191,95              | 198,75   | 187,14    | 5,6                  | 6,9    | 4,7       |
| oct-22  | 205,31              | 211,26   | 201,11    | 7,0                  | 6,3    | 7,5       |
| nov-22  | 217,20              | 220,65   | 214,77    | 5,8                  | 4,4    | 6,8       |
| dic-22  | 229,69              | 232,16   | 227,95    | 5,8                  | 5,2    | 6,1       |
| ene-23  | 246,41              | 244,15   | 248,01    | 7,3                  | 5,2    | 8,8       |
| feb-23  | 261,19              | 258,82   | 262,87    | 6,0                  | 6,0    | 6,0       |
| mar-23  | 279,75              | 279,24   | 280,12    | 7,1                  | 7,9    | 6,6       |
| abr-23  | 301,46              | 303,41   | 300,08    | 7,8                  | 8,7    | 7,1       |
| may-23  | 324,20              | 325,83   | 323,04    | 7,5                  | 7,4    | 7,7       |
| jun-23  | 347,38              | 345,60   | 348,64    | 7,1                  | 6,1    | 7,9       |
| jul-23  | 372,82              | 367,43   | 376,63    | 7,3                  | 6,3    | 8,0       |
| ago-23  | 413,08              | 413,08   | 413,08    | 10,8                 | 12,4   | 9,7       |
| sept-23 | 462,47              | 471,03   | 456,42    | 12,0                 | 14,0   | 10,5      |
| oct-23  | 505,82              | 513,68   | 500,26    | 9,4                  | 9,1    | 9,6       |
| nov-23  | 565,99              | 583,47   | 553,63    | 11,9                 | 13,6   | 10,7      |
| dic-23  | 685,40              | 760,55   | 632,28    | 21,1                 | 30,3   | 14,2      |
| ene-24  | 834,20              | 944,70   | 756,07    | 21,7                 | 24,2   | 19,6      |
| feb-24  | 951,99              | 1.070,69 | 868,08    | 14,1                 | 13,3   | 14,8      |
| mar-24  | 1.077,95            | 1.174,07 | 1.010,01  | 13,2                 | 9,7    | 16,3      |
| abr-24  | 1.183,17            | 1.230,45 | 1.149,75  | 9,8                  | 4,8    | 13,8      |
| may-24  | 1.234,95            | 1.277,01 | 1.205,21  | 4,4                  | 3,8    | 4,8       |
| jun-24  | 1.294,53            | 1.311,93 | 1.282,22  | 4,8                  | 2,7    | 6,4       |
| jul-24  | 1.360,55            | 1.356,56 | 1.363,36  | 5,1                  | 3,4    | 6,3       |
| ago-24  | 1.417,46            | 1.398,96 | 1.430,54  | 4,2                  | 3,1    | 4,9       |
| sept-24 | 1.474,29            | 1.442,57 | 1.496,71  | 4,0                  | 3,1    | 4,6       |
| oct-24  | 1.522,05            | 1.474,85 | 1.555,42  | 3,2                  | 2,2    | 3,9       |
| nov-24  | 1.570,26            | 1.499,91 | 1.620,00  | 3,2                  | 1,7    | 4,2       |
| dic-24  | 1.622,53            | 1.528,83 | 1.688,77  | 3,3                  | 1,9    | 4,2       |
| ene-25  | 1.673,49            | 1.550,22 | 1.760,63  | 3,1                  | 1,4    | 4,3       |
| feb-25  | 1.707,89            | 1.579,76 | 1.798,46  | 2,1                  | 1,9    | 2,1       |



---

|        |          |          |          |     |     |     |
|--------|----------|----------|----------|-----|-----|-----|
| mar-25 | 1.761,98 | 1.627,06 | 1.857,37 | 3,2 | 3,0 | 3,3 |
|--------|----------|----------|----------|-----|-----|-----|

<sup>1</sup> Base 2021 = 100.

**Fuente:** Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Jefatura de Gabinete de Ministros - GCBA). IPCBA.

<https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?cat=124>



**Anexo 8: Contrataciones artísticas 3.4.7**

| Nº de Expediente               | CUIL                | DDJJ       | Certificado de Deudores Alimentarios | Objeto de Contrato                                                           | Vigencia de contrato | Fecha de firma contrato | Monto del contrato | Resolución |                    | Programa y Actividad en la cual se devenga el gasto | Facturas |
|--------------------------------|---------------------|------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|------------|--------------------|-----------------------------------------------------|----------|
|                                |                     |            |                                      |                                                                              |                      |                         |                    | Fecha      | Nº                 |                                                     |          |
| EX-2024-31560730-GCABA-DGDCC   | 27-26571817-0 Vocal | 31/7/2024  | 22/8/2024                            | ASISTENTE ARTISTICO PARA PRO DANZA                                           | 01/08 al 31/10/2024  | 4/9/2024                | \$ 360.000         | 29/8/2024  | Nº3893/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |
| EX-2024-36282497 - GCABA-DGDCC |                     | 31/7/2025  | 24/9/2024                            | CAPACITACIÓN VIRTUAL DE DANZA PARA LA CONVOCATORIA DEL LABORATORIO PRO DANZA | 31/8/2024            | 4/10/2024               | \$ 360.000         | 27/9/2024  | Nº4778/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |
| EX-2024-41904731 - GCABA-DGDCC |                     | 31/10/2024 | 31/10/2024                           | EVALUADOR CULTURAL PARA CICLO DE DANZA EN EL MARCO DE PRO DANZA              | 01/11 al 31/12/2024  | 22/11/2024              | \$ 240.000         | 19/11/2024 | Nº5849/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |
| EX-2024-39329415 - GCABA-DGDCC | 20-10119603-9       | 31/8/2024  | 16/10/2024                           | EVALUADOR CULTURAL PARA LA CONVOCATORIA DEL LABORATORIO PRO DANZA            | 01/10 al 30/11/2024  | 25/10/2024              | \$ 450.000         | 24/10/2024 | Nº5283/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |
| EX-2024-33159926 - GCABA-DGDCC | 27-11774187-2 Vocal | 31/7/2024  | 22/8/2024                            | EVALUADOR CULTURAL PARA CICLO DE DANZA EN EL MARCO DE PRO DANZA              | 01/08 al 31/10/2024  | 19/9/2024               | \$ 360.000         | 12/9/2024  | Nº4337/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |
| EX-2024-36283060 - GCABA-DGDCC |                     | 31/7/2024  | 24/9/2024                            | CAPACITACION VIRTUAL DE DANZA PARA LA CONVOCATORIA DEL LABORATORIO PRO DANZA | 31/8/2024            | 4/10/2024               | \$ 360.000         | 27/9/2024  | Nº4782/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |
| EX-2024-41904621 - GCABA-DGDCC |                     | 31/10/2024 | 30/10/2024                           | EVALUADOR CULTURAL PARA CICLO DE DANZA EN EL MARCO DE PRO DANZA              | 01/11 al 31/12/2024  | 31/10/2024              | \$ 240.000         | 19/11/2024 | Nº5841/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |
| EX-2024-39328879 - GCABA-DGDCC | 27-29235709-0       | 31/8/2024  | 16/10/2024                           | EVALUADOR CULTURAL PARA LA CONVOCATORIA                                      | 01/10 al 30/11/2024  | 7/11/2024               | \$ 450.000         | 28/10/2024 | Nº5365/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000                                     | si       |



|                                 |                             |            |            | DEL LABORATORIO<br>PRODANZA                                                           |                     |                       |              |            |                    |                 |    |
|---------------------------------|-----------------------------|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|--------------|------------|--------------------|-----------------|----|
| EX-2024-39329024- - GCABA-DGDCC | 27-27026754-3               | 19/10/2024 | 16/10/2024 | EVALUADOR CULTURAL PARA LA CONVOCATORIA DEL LABORATORIO PRODANZA                      | 01/10 al 30/11/2024 | 5/11/2024             | \$ 450.000   | 28/10/2024 | Nº5373/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-33509790- - GCABA-DGDCC | 27-21644069-8 Vocal         | 31/7/2024  | 22/8/2024  | EVALUADOR CULTURAL PARA CICLO DE DANZA EN EL MARCO DE PRODANZA                        | 1/8 al 31/10/2024   | 17/9/2024             | \$ 360.000   | 11/9/2024  | Nº4305/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-36282636- - GCABA-DGDCC |                             | 31/7/2024  | 24/9/2024  | CAPACITACION VIRTUAL DE DANZA PARA LA CONVOCATORIA DEL LABORATORIO PRODANZA           | 31/8/2024           | 2/10/2024             | \$ 360.000   | 30/9/2024  | Nº4801/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-41904589- - GCABA-DGDCC |                             | 31/10/2024 | 30/10/2024 | EVALUADOR CULTURAL PARA CICLO DE DANZA EN EL MARCO DE PRODANZA                        | 1/11 y 31/12/2024   | 20/11/2024            | \$ 240.000   | 19/11/2024 | Nº5833/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-18316753- - GCABA-DGDCC | 20-34335543-3 Dir artístico | 1/5/2024   | 8/5/2024   | DIRECCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL PROGRAMA DE PRODANZA EN EL MARCO DE LA DGDC | 01/05 al 30/6/2024  | 5/6/2024              | \$ 1.500.000 | 30/5/2024  | Nº2304/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-27816734- - GCABA-DGDCC |                             | 30/6/2024  | 25/7/2024  | DIRECCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL PROGRAMA DE PRODANZA EN EL MARCO DE LA DGDC | 01/07 AL 31/12/2024 | 30/6/2024 y 12/8/2024 | \$ 3.600.000 | 2/8/2024   | Nº3313/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-39328753- - GCABA-DGDCC | 27-20250178-3               | 31/8/2024  | 16/10/2024 | EVALUADOR CULTURAL PARA LA CONVOCATORIA DEL LABORATORIO PRODANZA                      | 01/10 al 30/11/2024 | 30/10/2024            | \$ 450.000   | 24/10/2024 | Nº5273/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-39329267- - GCABA-DGDCC | 23-31227443-4               | 31/8/2024  | 16/10/2024 | EVALUADOR CULTURAL PARA LA CONVOCATORIA DEL LABORATORIO PRODANZA                      | 01/10 al 30/11/2024 | 5/11/2024             | \$ 450.000   | 28/10/2024 | Nº5351/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |



|                                 |                                |           |           |                                                                                        |                     |           |              |           |                    |                 |    |
|---------------------------------|--------------------------------|-----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|--------------|-----------|--------------------|-----------------|----|
| EX-2024-17246906- - GCABA-DGDCC | 27-13753899-2<br>Dir ejecutiva | 1/5/2024  | 8/5/2024  | DIRECCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL PROGRAMA DE PRODANZA EN EL MARCO DE LA DGDCC | 01/05 al 30/06/2024 | 30/5/2024 | \$ 1.500.000 | 29/5/2024 | Nº2242/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |
| EX-2024-27816609- - GCABA-DGDCC |                                | 30/6/2024 | 25/7/2024 | DIRECCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL PROGRAMA DE PRODANZA EN EL MARCO DE LA DGDCC | 01/07 al 31/12/2024 | 2/8/2024  | \$ 3.600.000 | 1/8/2024  | Nº3288/GCABA-DGDCC | PR.20/ Act.2000 | si |

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.



Anexo 9: CUITs con proyectos aprobados en distintas convocatorias.

| CUITs       | Convocatorias    |
|-------------|------------------|
| 20175855689 | 2022, 2023, 2024 |
| 20179013828 | 2022, 2023, 2024 |
| 20331543641 | 2022, 2023, 2024 |
| 20382427662 | 2022, 2023, 2024 |
| 20944645455 | 2022, 2023, 2024 |
| 23220981649 | 2022, 2023, 2024 |
| 27106238729 | 2022, 2023, 2024 |
| 27178567360 | 2022, 2023, 2024 |
| 27218589753 | 2022, 2023, 2024 |
| 27238428934 | 2022, 2023, 2024 |
| 27253930859 | 2022, 2023, 2024 |
| 27257242086 | 2022, 2023, 2024 |
| 27273097916 | 2022, 2023, 2024 |
| 27302550986 | 2022, 2023, 2024 |
| 27302756061 | 2022, 2023, 2024 |
| 30696894198 | 2022, 2023, 2024 |
| 30711597081 | 2022, 2023, 2024 |
| 30712336648 | 2022, 2023, 2024 |
| 30715164333 | 2022, 2023, 2024 |
| 30716950324 | 2022, 2023, 2024 |

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa